

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Año XCVIII Número 62 Lunes, 22 de mayo de 2023

### **SUMARIO**

NÚMERO PÁGINA REGISTRO

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca el levantamiento de actas expropiatorias para la ejecución del proyecto denominado "instalación solar fotovoltáica Loro Parque II de 10 MW", en el término municipal de la Villa de Arico (Expediente ER-19/010) 14836

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

	CHDIEDO INSCERN DE TENENTE	
116535	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2023, de la delegación de competencias de las subvenciones con destino a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2023	14839
116700	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Peón Agrícola, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	14839
116700	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental sujetas, al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	14841
117520	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de treinta plazas de Auxiliar Administrativo/a, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	14842

Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal 117367 laboral fijo de treinta y dos plazas de Peón de Conservación, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....

Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de una plaza de Ordenanza, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal

> Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones Edificio de Usos Múltiples II, planta 0 Avda. José Manuel Guimerá, 10 Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82 38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L. Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3 Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24. 38204 San Cristóbal de La Laguna

Tfno.: (922) 25 04 53

E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

**TARIFAS** Inserción: 0,97 euros/mm Suscripción anual: 72,30 euros

14844

14846

	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
116519	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionario/a de Carrera de una plaza de Ayudante de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técncos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	14851
116510	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Enfermero/a de Empresa de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6º/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	14854
116518	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 12 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Subinspector/a Tributario/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	14857
116507	Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de mayo de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de ocho plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, por el sistema de concurso oposición y se les ofertan los puestos de trabajo vinculados a dichas plazas vacantes para su adscripción definitiva	14860
116520	Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de alquiler con aparato de taxímetro	14868
117151	Anuncio relativo a exposición pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, obligados y exentos, correspondientes al ejercicio 2023	14907
	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
117448	Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2023	14908
117450	Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2023	14909
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
116532	Anuncio relativo a nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo de seis Agentes de la Policía Local de Los Llanos de Aridane	14911
	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	
117517	Anuncio relativo a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para cubrir una plaza de Técnico Medio de Contabilidad (Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2; nombramiento de Tribunal Calificador y fecha de convocatoria	14913
	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	
116858	Anuncio relativo a aprobación de adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local	14915
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
117155	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera por el turno de acceso libre de 10 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante concurso, sujeto al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	14929
117154	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo por el turno de acceso libre de dos plazas de Arquitecto Técnico (Grupo II.3) mediante concurso, sujeto al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	14931
	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	
117162	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 526/2023 de fecha 17 de noviembre de dos mil veintitrés en relación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, nombramiento del tribunal y fecha del primer ejercicio, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento	14933
	- y	17/33

	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO	
117532	Anuncio relativo a aprobación de padrón tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2023	14937
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA	
116676	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico y Arquitecto/a Técnico, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Exp. 6995/2023)	14938
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA	
13513	Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de enero 2023	14942
13510	Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), matrícula especial, mes de enero 2023	14945
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA	
13491	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2023	14948
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA	
	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 7/2023)	14952
117143	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 8/2023)	14952
117169	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2023 (Modificación Presupuestaria nº 9/2023)	14953
117141	Anuncio relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de enseñanzas especiales	14954
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	
116523	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de agosto de 2022 de la IV Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local	14960
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS	
116704	Anuncio relativo convocatoria de selección para para la promoción interna de una plaza de Operario/a de Mantenimiento-Máquinas, recogida en la Oferta de Empleso Público 2023 y Conforme al Convenio Colectivo de Casino Playa de Las Américas, S.A.U.	14960
	COMUNIDAD DE AGUAS "LA CASUALIDAD"	
116205	Extravío de la certificación número 336, a nombre de D. Fidel Gregorio García Páez	14961
	COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"	
115924	Extravío de las certificaciones números 00319, 00320, 02450 y 3983, a nombre de Dña. María Remedios Concepción González	14961
115926	Extravío de las certificaciones números 02366, 02367, 02368, 02369, 03307, 03313, 03315, 03316, 04033, 04039, 04040, 04041 y 04042, a nombre de D. Silvano Hernández Díaz	14961
	COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA	
109752	Convocatoria a los señores/as partícipes a la Junta General Ordinaria	14961

# II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

### Dirección General de Energía

### **ANUNCIO**

2523 116944

Por Resolución de la Dirección General de Energía nº 396/2023, de 31 de marzo, se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada "Instalación solar fotovoltáica Loro Parque II de 10 MW", con número de expediente ER-19/010.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de la Villa de Arico, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 8 de junio de 2023 en el Ayuntamiento de la Villa de Arico, o en las dependencias que este facilite, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, representación que deberá acreditarse por los medios previstos en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar en todo caso el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 15 de junio de 2023 en al Ayuntamiento de la Villa de Arico, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de la Villa de Arico así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio LORO PARQUE, S.A. asume la condición de entidad beneficiaria.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez, documento firmado electrónicamente.

# ANEXO

# RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

# EXPEDIENTE ER-19/010 INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA LORO PARQUE II DE 10 MW

T.M. Villa de	T.M. Villa de Arico (Sta. Cruz de Tenerife)										
Parcela proyecto	Titularidad	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Tipo de Cultivo	Long. Zanja (m)	Sup. Zanja (m2)	Sup. Serv. Paso Zanja (m2)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
<b>F</b>	Herederos de Francisco Morales Hernández	38005A00300058	ю	58	Pastos	1102,97	661,782	1323,564	7850,1	08/06/2023 13:00	15/06/2023 13:00
2	Cabildo Insular de Tenerife	38005A00309002	ю	9005	Improductivo	5,4	3,24	7,31	61,68	08/06/2023 11:00	15/06/2023 11:00
က	Cabildo Insular de Tenerife	38005A00209003	2	9003	Improductivo	11,83	7,098	26,07	110,55	08/06/2023 11:00	15/06/2023 11:00
4	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	38005A00210022	2	10022	Pastos/Improductivo	45,63	27,378	54,74	321,61	08/06/2023 11:30	15/06/2023 11:30
Ω	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	38005A00210024	2	10024	Pastos/Improductivo	189,92	113,952	228,88	1251,97	08/06/2023 11:30	15/06/2023 11:30
9	Ayuntamiento de Arico.	38005A00209009	2	6006	VT Vía de Comunicación de dominio público	50,09	30,054	59,15	481,45	08/06/2023 11:00	15/06/2023 11:00
7	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	38005A00220022	2	20022	Pastos/Improductivo	1268,57	761,142	1522,28	9079,52	08/06/2023 12:00	15/06/2023 12:00
ω	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	38005A00220024	2	20024	Pastos/Improductivo	528,21	316,926	634,22	3797,37	08/06/2023 12:00	15/06/2023 12:00
ō	Cabildo Insular de Tenerife	38005A00209006	2	9006	Improductivo	6,84	4,104	8,2	49,14	08/06/2023 11:00	15/06/2023 11:00

Parcela proyecto	Titularidad	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Tipo de Cultivo	Long. Zanja (m)	Sup. Zanja (m2)	Sup. Serv. Paso Zanja (m2)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
	Martín Rodríguez de Azero del Hoyo	38005A00200037	2	37	Pastos/Labor o labradío regadío	168,84	101,304	202,61	1160,67	08/06/2023 12:30	15/06/2023 12:30
	Maria Sixta Ramos Oramas, Maria Mercades Morales Ramos, Luisa María Morales Ramos, Héctor Cristo Morales Martin, José Ramon Morales Rodríguez	38005A00200027	2	27	Pastizal	327,8	196,68	394,1	2361,9	08/06/2023 13:30	15/06/2023 13:30
	Ayuntamiento de Arico.	38005A00209009	2	6006	Improductivo	5,29	3,17	6,35	38,1	08/06/2023 11:00	15/06/2023 11:00
	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.	38005A00200046	2	46	Erial o Pastos	49,83	29,898	59,79	358,78	08/06/2023 14:00	15/06/2023 14:00
	Titularidad				Derecho afectado					Fecha/Hora ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
	DISA DUNA, S.L. y APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS ISLAS CANARIAS, S.L.	Derecho de Conexión y V	Uso Parcial (1	10 MW) de 1	Derecho de Conexión y Uso Parcial (10 MW) de Circuito Eléctrico de 66 KV compuesto por Líneas soterradas y aéreas Expediente ER 16/0018	uesto por Lín	eas soterradas	y aéreas Expediente ER 11	5/0018	08/06/2023 14:00	15/06/2023 14:00

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

### **ANUNCIO**

2524 116535

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, con el número AC0000017610, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2023. (Exp. E2023001321), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2525 116700

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

### ANTECEDENTES.

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/ as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco

años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/ as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

### PRESIDENTE/A:

Titular: D. DOMINGO RÍOS MESA, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. ANTONIO BENTABOL MANZANARES, Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

### VOCALES:

Titular: Da ZONA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN PABLO BECERRA DOMÍNGUEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. AGUSTÍN JULIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, Ayudante Técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. ALBERTO QUINTERO PERDOMO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Titular: D. JUAN LUIS GOYA DOMÍNGUEZ, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. ROQUE JOSÉ GONZÁLEZ TOSCO, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. FRANCISCO MILLÁN GARCÍA, Oficial Cerrajero del Servicio de Carreteras de esta Corporación.

Suplente: D. GUSTAVO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Operario de Medio Ambiente (Forestal) de esta Corporación.

### SECRETARIO/A:

Titular: D<sup>a</sup> DULCE M<sup>a</sup> FRAGOSO AMARO, Jefa Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> VIOLETA MARTÍN GALINDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo del Medio Rural y Seguridad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifiquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Notifiquese a los interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDAY MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

# Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

# Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2526 116700

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

### ANTECEDENTES.

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/ as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/ as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

### PRESIDENTE/A:

Titular: DON PEDRO MARTÍNEZ COSTA, Jefe del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: DON TOMÁS RENESES DE LA FUENTE, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

### **VOCALES:**

Titular: D. AGUSTÍN CABRERA RODRÍGUEZ, Operario Ambiental del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación. Suplente: D. NICOLÁS QUINTERO ÁLVAREZ, Operario Ambiental del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Titular: D. JACOBO MANUEL HERNÁNDEZ NODA, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: D. ERNESTO MÉNDEZ CRUZ, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JUDITH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Directora del Parque Rural de Teno del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D. JOSÉ Mª SÁNCHEZ LINAJE, Jefe de Sección del Servicio Técnico Forestal de esta Corporación.

Titular: D. FRANCISCO ALBERTO NEGRÍN REBOSO, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D. GUSTAVO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Operario de Medio Ambiente (Forestal) de esta Corporación.

### SECRETARIO/A:

Titular: D<sup>a</sup> VIOLETA MARTÍN GALINDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: DON PEDRO GÁMEZ GONZÁLEZ, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifiquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. Notifiquese a los interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDAY MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2527 117520

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAŖ DE ŖECURSOS HUMANOS ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERADETREINTAPLAZAS DEAUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de treinta plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

### ANTECEDENTES.

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/ as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de treinta plazas de Auxiliar Administrativo/a sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: DOÑA LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

Suplente: DON JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DON FELIPE SOSA PLASENCIA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo Movilidad de esta Corporación.

Suplente: DOÑA PATRICIA Mª BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Titular: DOÑA LUZ Mª DÁVILA DARIAS, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

Suplente: DOÑA DULCE Mª FRAGOSO AMARO, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Titular: DOÑA FAYNA DE LA PAZ BARRERA, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

Suplente: DOÑA NAZARET DÍAZ SANTOS, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Titular: DON MANUEL R. MARRERO MARTÍN, Jefe de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: DON LUIS E. GONZÁLEZ FAJARDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: DON PEDRO LUIS GÁMEZ GONZÁLEZ, Auxiliar Administrativo

del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

Suplente: DOÑA NATALIA G. MORÓN SAEN DE CASAS, Auxiliar Administrativo del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifiquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDAY MODERNIZACIÓN VP2°, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2528 117367

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

### ANTECEDENTES.

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/ as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

### PRESIDENTE/A:

Titular: D. EDUARDO LÓPEZ REIG, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. PEDRO AGUSTÍN RUIZ FERNÁNDEZ, Jefe de Unidad técnica del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

### VOCALES:

Titular: D. LUIS ALBERTO GALVÁN GARCÍA, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. BENICIO PONTE-LIRA PESTANA, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: D. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA, Peón de Conservación del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. JOSUÉ VERA RODRÍGUEZ, Peón de Conservación del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: D. LÁZARO ALONSO ALONSO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. ENRIQUE PLASENCIA LEÓN, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Jefe de Analista e Laboratorio del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. GUSTAVO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Operario de Medio Ambiente (Forestal) de esta Corporación.

### SECRETARIO/A:

Titular: Da MIRIAM SOLEDAD RODRÍGUEZ PÉREZ, Jefe de Negociado del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CRISTO CABRERA GONZÁLEZ, Jefe de Negociado del Servicio Administrativo de Cultura de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifiquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Notifiquese a los interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDAY MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2529 116705

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de mayo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de ORDENANZA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede. tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Ordenanza, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

### **ANTECEDENTES**

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el

plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

**PRIMERO**.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:						
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión		
E2022010706S00011	***8146**	AFONSO YANES, SILVIA MARIA	No	24, 45		
E2022010706S00014	***5720**	BARROSO LEON, DAILOS	No	29, 30, 31		
E2022010706S00029	***9801**	BEBY LINARES, ABRAHAM	No	45		
E2022010706S00031	***9528**	BEJARANO PERERA, JUAN ANTONIO	No	24, 45		
E2022010706S00023	***9521**	BRITO ALONSO, JESICA	No	23, 29, 30, 31		
E2022010706S00038	***7523**	CAMPO MORO, FRANCISCO JAVIER	No	24, 45		
E2022010706S00064	***8412**	CANOVAS DELGADO, ANTONIO MIGUEL	No	4		
E2022010706S00081	***4884**	CHAVEZ ALONSO, EDUARDO	No	24		
E2022010706S00001	***8194**	CHINEA CORREA, JOSE LUIS	No	29, 30.1, 31		
E2022010706S00002	****0773*	CIOC, ANDREEA DENISA	No	24, 30.1		
E2022010706S00061	***2167**	CRUZ PEREZ, PLACIDO LORENZO	No	29, 31		
E2022010706S00026	***7030**	DELGADO GONZALEZ, ANA MARIA	No	29, 30, 31		
E2022010706S00051	***1778**	DELGADO VIDAL, ITHAISA	No	4		
E2022010706S00013	***1845**	DIAZ HERNANDEZ, OMAR ISRAEL	No	29, 30, 31		
E2022010706S00075	***3610**	DIAZ RAMOS, ARISTIDES JULIO	No	29, 29.1		
E2022010706S00006	***4207**	FELIPE HERNANDEZ, SAMUEL	No	24		
E2022010706S00043	***7979**	FERNANDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	No	45		
E2022010706S00037	***3780**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	No	45		
E2022010706S00067	***1087**	FLEITAS MARRERO, DAVID	No	45		
E2022010706S00015	***1067**	FUENTES DEL PINO, GEMA	No	29, 30, 31		
E2022010706S00030	***0215**	GALVAN ENCINOSO, JESUS RAAMAN	No	23, 45		
E2022010706S00028	***4097**	GARCIA ARMAS, DESIRE	No	45		

ASPIRANTES EXCLUIDOS:						
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión		
E2022010706S00088	***6138**	GARCIA DIAZ, YESICA CANDELARIA	No	24, 29, 30, 31		
E2022010706S00009	***7333**	GARCIA FERNANDEZ, ROSMEN JESUS	No	29, 30, 31		
E2022010706S00066	***1691**	GARCIA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	No	29, 30, 31		
E2022010706S00018	***9652**	GONCALVES VICENTE, CRISTINA	No	24, 29, 30, 31		
E2022010706S00040	***8064**	GONZALEZ CASTRO, LUIS JESUS	No	45		
E2022010706S00022	****3114*	GUEVARA LEON, MARYORY YELITZA	No	24, 29, 30, 31		
E2022010706S00076	***4205**	HERNANDEZ DEL CASTILLO, ANA	No	24		
E2022010706S00072	***8376**	HERNANDEZ GONZALEZ, NESTOR DAVID	No	24		
E2022010706S00035	***9233**	HERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA CANDELARIA	No	24		
E2022010706S00005	***5273**	HERNANDEZ HERNANDEZ, FREDDY GREGORIO	No	4, 23		
E2022010706S00087	***9562**	HERNANDEZ PEREZ, RAQUEL	No	4, 23		
E2022010706S00033	***2898**	HERNANDEZ SOCAS, VERONICA	No	29, 30		
E2022010706S00024	***4279**	LOPEZ SUAREZ, CARLOS JAVIER	No	45		
E2022010706S00021	***1294**	LUIS LUIS, CARMEN DOLORES	No	29, 30, 31		
E2022010706S00008	***8385**	MARRERO LOPEZ, CARLOS ANTONIO	No	4, 24, 28		
E2022010706S00010	***5175**	MELIAN PADRINO, GUACIMARA	No	4		
E2022010706S00047	***5987**	MERIÑO BRITO, DAMARIS	No	45		
E2022010706S00080	***5308**	PALMERO DUQUE, CRISTO JAVIER	No	24		
E2022010706S00069	***0698**	PEREZ CABEZA, MARIA MELANIA	No	24		
E2022010706S00052	***6130**	PEREZ PEREZ, SARA	No	23, 29.1		

ASPIRANTES EXCLUIDOS:						
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión		
E2022010706S00019	***1242**	PUIG ROJALS, DAVID	No	24, 29, 31		
E2022010706S00004	***2334**	QUINTILLAN MORENO, FERNANDO	No	29, 30, 31		
E2022010706S00049	***9838**	RAYA RODRIGUEZ, JOSE DIEGO	No	29, 30, 31		
E2022010706S00060	***7307**	RODRIGO CABRERA, JOSE PABLO	No	29, 31		
E2022010706S00079	***9860**	RODRIGUEZ CABRERA, JOSE CARLOS	No	24, 45		
E2022010706S00025	***5212**	TAFUR BAENA, JESICA TATIANA	No	29, 30, 31		
E2022010706S00039	***1715**	TORRENTE JIMENEZ, MARIA ZARAI	No	29, 30, 31		
E2022010706S00003	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	No	45		
E2022010706S00063	***5570**	VAL NUÑEZ, MARIA DEL ROSARIO	No	45		

<sup>4.</sup> No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Títulación exigida; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

**SEGUNDO**.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO**.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2°, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2530 116519

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3731/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNCOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza vacante de Ayudante de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.
- II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023, desde el día 5 de abril hasta el día 8 de mayo de 2023, ambos inclusive.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

### II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

### III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza vacante de Ayudante de Biblioteca**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

### **ADMITIDOS/AS:**

APELLII	oos	NOMBRE	D.N.I.
SAENZ	DE LA CRUZ	FRANCISCO JOSE	***7038**

### **EXCLUIDOS/AS**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

### Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2531 116510

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3765/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A DE EMPRESA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNCOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza vacante de Enfermero/a de Empresa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.
- II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023, desde el día 5 de abril hasta el día 8 de mayo de 2023, ambos inclusive.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

### II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

### III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza vacante de Enfermero/a de Empresa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

### **ADMITIDOS/AS:**

APELLI	DOS	NOMBRE	D.N.I.
ARMAS	EXPOSITO	JUAN ALBERTO DE	***1587**
GARCIA	FLORES	MARIA IDAIRA	***0192**

### **EXCLUIDOS/AS**

Ninguno/a.-

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

### Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

2532 116518

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 12 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3704/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A TRIBUTARIO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Subinspector/a Tributario/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.
- II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023, desde el día 5 de abril hasta el día 8 de mayo de 2023, ambos inclusive.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la

instancia. -

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación. -

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Competencia. -

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Subinspector/a Tributario/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de

empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público:

### **ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
VALLINO	LLABRES	JOSE VICENTE	***8491**
PEREZ	BOTELLA	CAROLINA	***1970**
HERRERA	PERDOMO	MARIA ELENA	***5475**

### **EXCLUIDO**

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo de exclusión provisional		
GARCIA	DIAZ	GERARDO IVAN	***9817**	37		
Código	ligo Motivo de exclusión provisional					
37	no puede obtener	se dicho dato a tra	niso de conducción vés de la Plataforma por los/as aspirante	de Intermediación,		

SEGUNDO. - Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que el aspirante excluido provisionalmente subsane el motivo que dio lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. - La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

### Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

### Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo

### **ANUNCIO**

2533 116507

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de mayo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 1263/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE 8 PLAZAS DE OFICIAL DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, CINCO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DOS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y UNA POR EL TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 3 de abril de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **ocho plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, cinco por el turno de acceso libre, dos por el turno de promoción interna y una por el turno de reserva para personas con discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 47 de fecha 19 de abril de 2019.

Dichas Bases fueron modificadas por Decreto del mismo Órgano de fecha 24 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 136, de fecha 11 de noviembre de 2019 y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 9, de fecha 10 de enero de 2020.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el 13 de abril de 2023 acordó otorgar las calificaciones finales del procedimiento y proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la siguiente relación de aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2023:

### Turno de acceso libre:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1º	Juan Manuel Rodríguez Santacruz	***0362**
2º	Mariano Montoya Ramos	***9042**
3º	Clemente Rafael Díaz Rodríguez	***1914**
49	Ehedei Jorge Mora	***7050**
5º	Yeray Zebenzui González Ventura	***6540**
6º	Manuel Ramón Rodríguez Trujillo	***2273**
7º	Francisco Suárez Fernández	***5773**

### Turno de reserva para personas con discapacidad:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
8º	José Luis Rosa Lorenzo	***4169**

**III.-** Los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, vinculados a plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, encuadradas en el Grupo Profesional IV de la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, vinculados a colegios públicos, son los que a continuación se relacionan:

	ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO									
DIR	ECCIÓN GENERAL I	DE GES	STIÓN F	RESUP	UESTAR	IA, PATR	MONI	O Y C	ONTRAT	ACIÓN
			SERVI	CIO DE	PATRIM	ONIO				
Sección	de Mantenimiento	de Ed	ificios	Público	s y Gest	ión de S	edes			
Negocia	do de Mantenimie	nto de	Edifici	os Públ	icos y G	estión d	e Sede	S		
Código	Denominación	Gº	E/S	c/c	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
Couigo	puesto	<b>U</b> -	L/J	C/ C	VIIIC	Aum	CD	CL	FIOV	ODS.
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio El
L139	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Tablero
	de Instalaciones									Tableto
	Municipales									
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L141	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Las
	de Instalaciones									Retamas
	Municipales									
	Oficial/a de									Colegio
L142	Vigilancia y	IV				A5			С	Susana
L142	Mantenimiento	IV			_					Villavicen
	de Instalaciones									cio

# ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SERVICIO DE PATRIMONIO

### Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes

Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes

	Denominación	Gº							Draw	Obs.
Código	puesto	GŸ	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	UDS.
	Municipales									
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Cologio El
L145	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Colegio El
	de Instalaciones									Draguillo
	Municipales									
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L147	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Público
	de Instalaciones									Los Alisios
	Municipales									
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L154	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Los
	de Instalaciones									Menceyes
	Municipales									
	Oficial/a de									Colegio
	Vigilancia y									Matías
L156	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Llabrés
	de Instalaciones									Verdún
	Municipales									verdan
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L157	Mantenimiento	IV			L	A5			С	San
	de Instalaciones									Andrés
	Municipales									
	Oficial/a de									Colegio
	Vigilancia y								_	Rafael
L158	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Gaviño
	de Instalaciones									del
	Municipales									Bosque
	Oficial/a de									
1450	Vigilancia y	.,,								Colegio La
L159	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Salud
	de Instalaciones									
1400	Municipales	D (				4.5				6.1
L196	Oficial/a de	IV			L	A5			С	Colegio

# ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SERVICIO DE PATRIMONIO

Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes

Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes

Código	Denominación puesto	Gº	E/S	c/c	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
	Vigilancia y									Salamanc
	Mantenimiento									a
	de Instalaciones									
	Municipales									
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L203	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Villa
	de Instalaciones									Ascensión
	Municipales									
	Oficial/a de									Colegio
	Vigilancia y									Santa
L205	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Cruz de
	de Instalaciones									California
	Municipales									Camornia
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L206	Mantenimiento	IV			L	A5			С	de Tíncer
	de Instalaciones									de micei
	Municipales									
	Oficial/a de									
	Vigilancia y									Colegio
L246	Mantenimiento	IV			L	A5			С	Las
	de Instalaciones									Delicias
	Municipales									

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Undécima de las que rigen el proceso selectivo dispone:

"1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

Se deberá aportar la documentación acreditativa de cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

- 2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3. Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

4. Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se convoquen sobre los aspirantes que no procedan de dicho turno.

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso

selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de las ocho plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, el informe determinado en la Base Undécima, apartado 1, a los efectos de acreditar que los aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de ocho plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, por el sistema de concurso oposición:

### Turno de acceso libre:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1º	Juan Manuel Rodríguez Santacruz	***0362**
2º	Mariano Montoya Ramos	***9042**
3º	Clemente Rafael Díaz Rodríguez	***1914**
4º	Ehedei Jorge Mora	***7050**
5º	Yeray Zebenzui González Ventura	***6540**
6º	Manuel Ramón Rodríguez Trujillo	***2273**
7º	Francisco Suárez Fernández	***5773**

Turno de reserva para personas con discapacidad:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
8ō	José Luis Rosa Lorenzo	***4169**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, solicitará a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales la expedición del informe determinado en la Base Undécima, apartado 1, a los efectos de acreditar que los aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes declarados aprobados/as presenten el documento que se adjunta como anexo al presente Decreto, manifestando el orden de preferencia de los puestos para serles adjudicados con carácter definitivo, en número igual al del orden con el que figuran en dicha relación.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **ANEXO**

Don	, con D.N.I	que
ha sido propuesto para su contratación como pe	rsonal laboral fijo del Excmo. Ayunt	tamiento de
Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una	plaza de Oficial de Vigilancia y Mar	ntenimiento
de Instalaciones Municipales, por el Tribunal Cali	ificador del proceso selectivo tramit	tado para la
cobertura de ocho plazas de la referida categoría	a profesional, de conformidad con l	o dispuesto
en la Base Undécima de las que lo rigen, med	diante el presente escrito indico $\epsilon$	el orden de
preferencia de los puestos de trabajo vacantes	ofertados para su adjudicación o	on carácter
definitivo:		

Nº ORDEN	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	Colegio
		Oficial/a de Vigilancia y	
1		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
2		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
3		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
4		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
5		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
6		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
7		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	
		Oficial/a de Vigilancia y	
8		Mantenimiento de Instalaciones	
		Municipales	

Santa Cruz de Tenerife a de de 20\_\_\_\_.

El aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

### Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

### **ANUNCIO**

2534 116520

EXPEDIENTE 1270/2023/MAU RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO DE TAXÍMETRO.

# ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CON APARATO TAXÍMETRO

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene, desde su creación, competencia exclusiva en materia de transportes por carretera, y en virtud de la misma promulgó la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transporte por Carretera de Canarias. Esta Ley autonómica califica al servicio público del taxi como un sector del transporte clave en las Islas que, sin embargo, ha estado regulado hasta hace bien poco por un reglamento nacional de 1979 que, pese a su antigüedad, sigue siendo, no obstante, la legislación estatal aplicable de forma supletoria. La citada Ley 13/2007, dibuja, en el Capítulo VII, las grandes líneas de actuación de las administraciones públicas en lo que constituye el servicio público del taxi, dejando sentando los principios básicos e ineludibles de intervención administrativa en la actividad, del equilibrio económico y de la universalidad y accesibilidad de todos los ciudadanos. El Reglamento que desarrolló el contenido de la Ley, plasmado a través del Decreto 74/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial del Gobierno de Canarias, bajó un peldaño en la regulación del sector del taxi, y de las grandes cuestiones pasó a una casuística más detallada en la que se contempla la

regulación por licencia municipal, como condición sine qua non para ejercer el servicio, los supuestos de extinción y revocación de las mismas y las condiciones de prestación del servicio, entre otras cuestiones. Sin embargo, estos dos grandes bloques normativos de aplicación directa al servicio público del taxi no regulan agotadoramente un servicio dinámico y sujeto a las peculiaridades de cada municipio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria en materia de transporte público de viajeros. Teniendo en cuenta está habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, considerando desde siempre al sector del taxi como un sector primordial en esta ciudad, turística y que comparte con la Palmas de Gran Canarias la capitalidad del Archipiélago, ha redactado la presente Ordenanza, que viene a regular de forma pormenorizada y exhaustiva aquellas cuestiones en las que, o bien no entran los dos textos antes citados o bien lo hacen de una forma somera. Pretende, en definitiva, el texto que a continuación se expone dar respuesta al día a día del servicio público del taxi y es además una Ordenanza fruto del consenso, puesto que muchos de los artículos que contiene han sido redactados teniendo en cuenta los resultados de una consulta realizada por el Consistorio el 28 de Mayo de 2014 entre los taxista del municipio para conocer su opinión en cuestiones tan importantes como la dedicación exclusiva para los titulares de las licencias, la necesidad o no de uniformidad y la regulación del día de parada. Con posterioridad, y ya en el periodo de alegaciones de la presente Ordenanza se efectuó otra consulta, ya centrada en la exclusividad, una de las cuestiones que más controversia había suscitado. Como resultado de esta última, la presente Ordenanza no incluye mención alguna a dicha necesidad de dedicación exclusiva del titular de la licencia.

Por lo demás, la Ordenanza deja sentados el principio de intervención administrativa, la potestad sancionadora en la materia de la que trata, las facultades de inspección y control de los vehículos y la utilización de los mismos como soporte publicitario. Introduce asimismo, los dictados de la Directiva 123/2006/CE de la Unión Europea, más conocida como Directiva Bolkestein, en cuanto al requisito de la simple comunicación previa para determinadas gestiones, y finaliza la presente Ordenanza con un completo régimen de infracciones aplicables, en paralelo, al recogido en la L.O.T.C.C. en general y que llevan aparejadas un pliego de sanciones no económicas y centradas principalmente en la suspensión o retirada definitiva de la licencia otorgada por el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

# ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

- La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de las personas que viajen en vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- 2. Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007) a la que nos referiremos en adelante como L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación (que en adelante se nombrara como R.S.T.).

### ARTÍCULO 2.- ÓRGANO COMPETENTE

Salvo determinación específica en contrario, todas las previsiones contenidas en la presente Ordenanza relativas al ejercicio de facultades por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se entienden referidas a la persona que ostente la Concejalía con delegación específica en materia de transportes.

#### **ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES**

A los efectos de esta Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Licencia municipal de taxi (BANDA ROJA): Título administrativo para la prestación del servicio urbano de transporte público en auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Dicho título habilita, per se, a la conducción del vehículo adscrito a la licencia municipal, salvo en los casos de jubilación plena, incapacidad y adquisición de la licencia. En dichos supuestos, se hará constar expresamente en el título físico que se emita, la dicción "NO AUTORIZA A CONDUCIR".
- b) Autorización municipal para conductor asalariado (BANDA AZUL): Título habilitante para la conducción de un vehículo adscrito a una licencia municipal de autotaxis. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 15 de la presente Ordenanza. La solicitud deberá ir firmada tanto por el interesado como por el titular de la licencia municipal de taxi.
- c) Permiso municipal de conducción de taxis: Certificado habilitante regulado en el artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi necesario para el ejercicio de la profesión de taxista en el municipio. Dicho certificado es condición previa y necesaria para obtener tanto la autorización con licencia municipal de taxi como la licencia municipal para la conductora o conductor asalariado. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.
- **d)** Bajada de bandera: Precio indicado por iniciar el servicio o la tarifa mínima que se cobra por una carrera / Instante en el que el conductor de auto-taxi pone en marcha el aparato taxímetro.
- **e)** Tarifa urbana T1: Tarifa que se aplica a los servicios que discurran íntegramente por zonas urbanas.
- **f) Tarifa Interurbana T2**: tarifa que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.
- **g)** Tarifa interurbana T3: Tarifa que se aplica a servicios que tienen origen en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y destino fuera de la zona urbana o en otro municipio.
- h) Persona de Movilidad Reducida. (PMR): Persona cuya movilidad al utilizar el transporte se vea reducida debido a una discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), a una discapacidad o deficiencia intelectual, o a cualquier otra causa de discapacidad, o debido a la edad, y cuya situación requiera una atención adecuada y una adaptación a sus necesidades particulares de los servicios ofrecidos a todos los viajeros y viajeras.
- i) Inspección técnico-sanitaria: Inspección municipal ordinaria que deberán superar preceptivamente los vehículos adscritos a las licencias de taxi con periodicidad anual. Su

procedimiento está regulado en el artículo 25 de la presente y se considerará condición esencial e imprescindible de la licencia, de conformidad con el artículo 107.1 letra x) de la L.O.T.C.C. Su procedimiento está regulado en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

- j) Reglamento del Servicio del Taxi: Reglamento del Servicio del Taxi aprobado por el Decreto 74/2012 del 2 de agosto.
- **k)** L.O.T.C.C.: Ley 13/2017 del 17 de mayo, de Ordenación de Transporte por Carretera de Canarias.

## ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES

El ejercicio de la actividad de transporte de auto-taxis se somete a los siguientes principios generales:

- a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.
- b) El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios económicos-financieros y la suficiencia del servicio que se podrá concretar, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias.
- c) La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.
- d) La preferencia del transporte público de las personas que viajen frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento en la ciudad de carriles guagua-taxi.
- e) La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.
- f) La incorporación plena del servicio de auto-taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano y su coordinación con el interurbano.
- g) La protección del sector frente a intrusiones de aquellos que pretendan realizar la actividad de transporte de viajeros en el municipio de Santa Cruz sin atenerse a lo establecido en la normativa.

## TÍTULO II.- DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXI

## ARTÍCULO 5.- DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXIS

Sin perjuicio de lo que se establezca por la Consejería competente en materia de Transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi, para poder obtener el permiso municipal de conducir autotaxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, será necesario superar el siguiente procedimiento:

1. El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife convocará pruebas selectivas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de auto-taxi con carácter general cada dos años sin perjuicio de ser convocadas con anterioridad a dos años si el Órgano Superior que

ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi lo determina por extraordinaria o urgente necesidad.

- 2. Convocatoria y procedimiento: Una vez aprobada la convocatoria de pruebas selectivas y las bases relativas a la aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio, el lugar donde se realizarán las sucesivas publicaciones. El procedimiento se regirá por las normas propias de un procedimiento de concurrencia competitiva.
- 3. Solicitud: La participación en las pruebas se deberá solicitar mediante modelo normalizado acompañado de la documentación exigida en cada convocatoria y en el plazo otorgado, además del pago de las tasas que procedan.
- **4.** Requisitos: Para concurrir se deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los que se establezcan en cada convocatoria:
  - Ser titular del permiso de conducción de la clase B o equivalente.
  - Cumplir los requisitos de honorabilidad previstos en el artículo 15 de la L.O.T.C.C.. En relación con el apartado a) del citado precepto se exige además que, cuando el delito lleve aparejado "La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores", sólo se podrá participar en las pruebas con la presentación de certificación emitido por el órgano competente en el que quede constancia de que la pena ha sido cumplida.
- 5. Se podrán presentar a las pruebas selectivas aspirantes de otros países que cuenten con autorización de residencia legal en España, aunque no tengan autorización para trabajar, con el apercibimiento de que dicha autorización será requisito necesario e imprescindible para la obtención de la autorización municipal para quienes conduzcan como asalariado regulado en el artículo 15.
- **6.** Desarrollo de la prueba y tribunal calificador: La prueba de aptitud deberá versar sobre las siguientes materias, sin perjuicio de lo que se establezca en cada convocatoria:
  - a)Callejero de la ciudad y sitios de interés (edificios públicos, monumentos, etc.).
  - b)Normativa en materia de circulación y seguridad vial.
  - c) Normativa autonómica y local de aplicación por razón de la materia.

El Tribunal Calificador estará constituido por un mínimo de tres personas que deberán tener la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, siendo designado una persona para la presidencia y el resto como vocalías. Asimismo, deberá designarse una persona para la secretaría del Tribunal, que deberá tener la condición de personal funcionario de la Corporación.

- **7.** Extinción del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir auto-taxis se extinguirá:
  - a) Por fallecimiento o jubilación de su titular.
  - b) Por incapacidad permanente total que le impida la prestación del servicio.
  - c) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos que motivaron su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 107 de la L.O.T.C.C.
  - d) Por caducidad, por transcurso de cinco años tras la obtención del permiso municipal sin ejercer la profesión de conductor en el Municipio. Dicho extremo se acreditará

con la presentación de las cotizaciones a la Seguridad Social y las preceptivas autorizaciones de conductor asalariado emitidas por la Corporación, y se estudiará para sus efectos la concreta situación de la persona afectada y las circunstancias socioeconómicas del periodo concreto.

El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

8. Suspensión temporal del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir auto-taxis se suspenderá temporalmente por haber sido privado del permiso de conducir por cualquier causa hasta el momento en el que se recupere el mismo sin prejuicio de lo dispuesto en el punto 7.

# TÍTULO III.- DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXIS

## ARTÍCULO 6.- NÚMERO DE LICENCIAS.

El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife velará por determinar y establecer la ratio de licencias adecuada para garantizar el equilibrio económico del sector atendiendo a las circunstancias coyunturales y estructurales que afectan a dicho sector. En todo caso, se debe considerar la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de Santa Cruz de Tenerife como ciudad capital de provincia, ciudad administrativa y turística, con puerto y zona franca, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la L.O.T.C.C. y sus concordantes.

#### ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE LICENCIAS Y COMUNICACIÓN DE DATOS

- 1. Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias, donde se irán anotando las incidencias relativas a las personas titulares, a quien conduzca y a los vehículos a ellas afectos. En todo caso, constarán en el registro los siguientes datos:
  - a) Domicilio.
  - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - c) Número de teléfono y correo electrónico.
  - d) Vehículo adscrito a la licencia, matrícula, marca y fotocopia del permiso de circulación.
  - e) Titular y número de la licencia y, en su caso, conductor.
- 2. Los titulares de licencia de auto-taxis tienen el deber de comunicar al Ayuntamiento cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, quienes conduzcan como asalariado, vehículo y demás particulares que afecten a las cuestiones reguladas en la presente Ordenanza, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubieren producido.

#### ARTÍCULO 8.- FORMAS DE ADQUISICIÓN

- **1.** La titularidad de una licencia municipal de auto-taxi se podrá adquirir, previa la tramitación administrativa que corresponda, a través de dos procedimientos:
  - a) Por adjudicación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento del Servicio del Taxi.
  - b) Por transmisión del título, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 26 a 28 de la misma norma.
- **2.** Las licencias municipales de auto-taxis tienen una vigencia indefinida, sin perjuicio del sometimiento a inspección técnico-sanitaria y a las inspecciones que realice el Ayuntamiento y demás Administraciones competentes.
- **3.** El otorgamiento de las licencias municipales de auto-taxis se efectuará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, sometido a las reglas de publicidad y objetividad con las siguientes reglas:
- a) La convocatoria, que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, incluirá entre sus bases o cláusulas la fijación de un tipo de licitación.
- b) Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria, y de las disposiciones de la normativa sectorial aplicable, el procedimiento se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa sobre contratación en el sector público.
- c) En todo caso, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos previstos en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Servicio del Taxi.
- d) La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación, del acuerdo o resolución el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Copia de la declaración censal de comienzo de actividad a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Recibo acreditativo del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por el Ayuntamiento por el otorgamiento de la autorización, en su caso, así como de la tasa por expedición del documento.
  - Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
  - Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
  - Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
  - Carné de conducir de clase B o superior.
  - Permiso municipal de conductor de taxis.
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
  - Documento que acredite que el vehículo adscrito a la licencia ha sido revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- e) En el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días hábiles.
- f) Si la persona interesada no aportara la documentación necesaria o no subsanará las deficiencias detectadas a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento le declarará decaído en su derecho. En este caso, en el plazo de diez días hábiles se procederá a comunicar tal circunstancia a la siguiente persona aspirante en la lista para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con las personas solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia de manera definitiva.

#### ARTÍCULO 9.- SUPUESTOS DE TRANSMISIÓN.

- **1.** Las licencias municipales de auto-taxis se pueden transmitir por actos inter vivos o mortis causa en los supuestos previstos en los artículos 26 a 28 del Reglamento del Servicio del Taxi.
- **2.** En todo caso, será requisito necesario que, tanto transmitente como adquirente, se encuentren al corriente del pago de cualquiera de las obligaciones de carácter tributario o económico con el Ayuntamiento, con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- **3.** Las licencias para las que se haya dictado autorización municipal de suspensión, también pueden ser objeto de transmisión, siempre que cumplan todos los requisitos reglamentarios y previa la tramitación que corresponda.
- **4.** En las transmisiones mortis causa, los acuerdos de partición a que se refiere el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi se deberán realizar ante notario.
- **5.** Los vehículos a que se refieran las autorizaciones transmitidas podrán ser los mismos a los que anteriormente estuvieran referidas cuando el adquirente de éstas hubiera adquirido la disposición sobre tales vehículos conforme a las modalidades previstas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.
- **6.** En los supuestos de transmisión inter vivos, la Administración podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto con el fin de adquirir la licencia en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Su ejercicio estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y la tramitación exigirá, en todo caso, la emisión de informe técnico sobre la conveniencia de ejercer el derecho de tanteo y retracto por el precio de la operación. Sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la L.O.T.C.C. y por el R. S. T., el ejercicio del derecho de tanteo y retracto exigirá, además, la previa comprobación de que transmitente y adquirente cumplen los requisitos para efectuar la transmisión.

# ARTÍCULO 10.- EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LA MISMA.

- 1. Las personas titulares de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar o ceder la licencia y/o vehículo adscrito a la misma. En el caso de traspasar, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- **2.** No obstante lo anterior, la persona titular de la licencia municipal de auto-taxis que por jubilación y/o incapacidad no pueda continuar la prestación personal del servicio, deberá

explotar la misma mediante la contratación de conductor asalariado, según el régimen establecido en los artículos 14 y siguientes de la presente Ordenanza. Idéntica opción cabrá para la persona que, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento del Servicio del Taxi, ostente la titularidad de una licencia por transmisión mortis causa, y carezca de las condiciones exigidas para la explotación personal del taxi.

- **3.** Procederá asimismo la contratación de una persona que conduzcan como asalariada en los casos de baja médica acreditada, y también, en los casos en que la persona asalariada esté dentro del régimen del autónomo familiar.
- **4.** El titular de la licencia municipal que acredite fehacientemente que el vehículo afecto a la misma no es apto para prestar el servicio por avería o siniestro, podrá solicitar en este Ayuntamiento trabajar de forma temporal en el vehículo adscrito a otra licencia municipal por un periodo máximo de seis meses, prorrogables previa justificación.

### ARTÍCULO 11.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.

- **1.** Los procedimientos y plazos relativo a la suspensión temporal de licencias de autotaxi se ajustarán a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi.
- 2. Las solicitudes y comunicaciones de suspensión de la licencia municipal para conducir vehículos auto-taxis conforme el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi deberán especificar con claridad el motivo de la misma, y deberán ir acompañadas necesariamente de la documentación justificativa de la causa alegada y tiempo estimado de duración de la circunstancia. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos mencionados, la solicitud de suspensión se considerará incompleta, y se notificará que se desestima. En todo caso, el silencio administrativo será negativo.
- **3.** Podrán ser alegadas como causas de suspensión temporal las recogidas en el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi y en los términos y condiciones que se recogen.
- **4.** En los casos de avería o de siniestro del vehículo asociado a la licencia municipal será necesario acompañar la solicitud de suspensión temporal con el adecuado justificante de la causa de la avería, así como el tiempo estimado de reparación mediante un certificado de taller autorizado o por medio del aporte de la declaración del siniestro del vehículo.
- **5.** Asimismo, tampoco se podrá autorizar la suspensión por los causahabientes del titular fallecido a efectos de ampliar el plazo de un año establecido en el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi para la prestación del servicio o la transmisión de la licencia.

#### ARTÍCULO 12.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

- **1.** Sin perjuicio de las causas de extinción y revocación previstas en el artículo 29 del Reglamento del Servicio del Taxi, se considera que procederá la revocación de la licencia municipal de auto-taxis en los siguientes casos:
  - a) Por la comisión de dos infracciones muy graves contempladas en el artículo 104 de la L.O.T.C.C, dentro de un periodo de tres años.
  - b) Por la comisión de tres infracciones de carácter grave contempladas en el artículo 105 de la L.O.T.C.C., en un periodo de tres años.
  - c) Por incumplimiento sobrevenido de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

- d) Por paralización injustificada del servicio por tiempo superior a seis meses, lo que se podrá verificar, entre otros medios, a través de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.
- **2.** El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción y revocación previstos en este artículo y en el 29 del Reglamento del Servicio del Taxi será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. No obstante, antes de la resolución que ponga fin al procedimiento se procederá al trámite de audiencia a los interesados para que aleguen lo que estimen oportuno, según las previsiones del artículo 82 de la 30/992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- **3.** Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas. Para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Santa Cruz.
- **4.** En caso de renuncia, la licencia municipal, pasará a disposición del Excmo. Ayuntamiento que podrá anularla o sacarla a licitación.

#### ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN E INCAPACIDAD.

- 1. Declarada la situación de jubilación e incapacidad de la persona titular, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, aportando resolución de la Seguridad Social. En el plazo de tres meses desde la declaración de la mencionada situación el titular de la licencia, deberá optar por renunciar a la licencia, previa aceptación de la Administración, transmitir la licencia previa la tramitación que corresponda, continuar la prestación del servicio a través de conductores asalariados o, si existiera un proceso de rescate abierto, presentar su compromiso de acogerse al procedimiento de rescate de licencia por parte del Ayuntamiento.
- 2. Transcurrido los plazos mencionados sin cumplir lo ordenado se iniciará el correspondiente expediente de extinción por revocación de la licencia municipal de vehículos taxis previsto en el artículo 29 del Reglamento del Servicio del Taxi y en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

## <u>TÍTULO IV: DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONDUCTOR ASALARIADO.</u>

#### ARTÍCULO 14.- DE LOS CONDUCTORES.

Además de la persona titular de la licencia municipal, el vehículo auto-taxi podrá ser conducido por un máximo de un conductor asalariado, en los casos previstos en el artículo 10 de la presente Ordenanza, contratado a jornada completa según la legislación laboral vigente en cada momento. La licencia municipal de auto-taxi es título administrativo suficiente para la conducción del vehículo adscrito a la licencia

## ARTÍCULO 15.- LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONDUCTOR ASALARIADO

- 1. Podrán ser conductoras o conductores asalariados quienes teniendo el permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife suscriban contrato de trabajo con el titular de la licencia, que se comprometerá al cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, social y fiscal respecto del personal a su cargo.
- **2.** Se podrá autorizar la conducción de un vehículo adscrito a una licencia de taxis a conductores asalariados conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por la persona titular de la licencia.
- b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:
  - D.N.I. la persona titular y de quien conduzca como asalariado.
  - Carné de conducir en vigor de quien conduzca.
  - Permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife de quien conduzca.
  - Contrato de trabajo a jornada completa.
  - Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social
  - Declaración responsable de la persona titular de cumplimiento con la normativa de carácter laboral y social y compromiso de comunicar cualquier variación de los datos mencionados.
- c) En el caso de renovaciones, se presentará:
  - Solicitud en modelo normalizado firmado por la persona titular de la licencia y el de quien conduzca a modo de aceptación.
  - Certificado de vida laboral de la persona que conduzca.
  - Declaración responsable de la persona titular en la que haga constar que el resto de circunstancias no han variado.
- **3.** La mera presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de que con posterioridad se emita, si procede, el título físico correspondiente (Banda Azul).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, o constituirá, en caso de ser reiterada, una de las causas de revocación.

**4.** Las autorizaciones para conducir se otorgarán por el plazo solicitado. La persona titular de la licencia está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias consideradas para la autorización.

## TÍTULO V. DE LOS VEHÍCULOS

### ARTÍCULO 16.- DEL AUTO-TAXI

1. El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará auto-taxi. Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de descanso, vacaciones y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte posterior o reverso del cartel indicador de libre del vehículo la indicación de "Fuera de servicio".

- **2.** El vehículo adscrito a la autorización deberá ser propiedad de la persona titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero o empresarial (renting).
- **3.** No se pondrá en servicio ningún vehículo que no goce de la autorización municipal, para lo cual deberá ser previamente revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Presentación de modelo de sustitución de vehículo adscrito a licencia de taxi.
  - b) A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:
    - D.N.I. de la persona titular y quien conduzca como asalariado.
    - Permiso de circulación del vehículo
    - Ficha técnica del vehículo
- **4.** Los auto-taxis se someterán a la inspección técnico-sanitaria conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la presente Ordenanza y a cuantas otras inspecciones, de carácter extraordinario, les exija el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los auto-taxis que no superasen las revisiones a que fueren sometidos Dispondrán de un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la inspección municipal para subsanar las deficiencias detectadas. Si las deficiencias detectadas en la inspección anual comprometieran la seguridad vial o del conductor o los pasajeros, el vehículo no podrá circular hasta que se subsanen dichas deficiencias.
- **5.** Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza tendrán que tener capacidad para cuatro viajeros como mínimo y nueve como máximo, incluida la plaza del conductor o conductora.
- **6.** Cuando se instale mampara de separación en el interior del vehículo, la capacidad no excederá de ocho plazas para viajeros siempre y cuando el conductor o conductora del vehículo no autorice la utilización del asiento contiguo al suyo en cuyo caso será de 9 plazas para viajeros.
- **7.** Los vehículos de seis o más plazas que se matriculen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán ser vehículos adaptados a Personas con movilidad Reducida. Se exceptúa de este precepto a los titulares de Licencia Municipal que a la fecha de la entrada en vigor ya dispongan de vehículos de seis o más plazas y soliciten cambiar el vehículo.
- **8.** Los vehículos para los que se solicite autorización a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán atesorar una clasificación de vehículos en función de su eficiencia energética o distintivo ambiental igual a **C**, 0 o ECO.

## ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

- **1.** Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Ayuntamiento y puesta en conocimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido, tenga distintivo ambiental igual a **C**, 0 o ECO y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.
- 2. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al ayuntamiento acreditativa de esa situación, la persona física titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de

seis meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.

#### ARTÍCULO 18.- CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

- **1.** Los auto-taxis deberán observar las siguientes condiciones generales:
  - a) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales de las ventanillas.
  - b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
  - c) Los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado.
  - d) Todo vehículo que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por esta Ordenanza no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada. Sin dicha subsanación no se podrá dar el visto bueno a la inspección técnica anual con las consecuencias previstas normativamente.
  - e) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo será atendida cuidadosamente por su titular, y exigida en las revisiones técnicas, y por los agentes de seguridad.
  - f) La pintura de los vehículos deberá permanecer en perfecto estado, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que, en su caso se utilicen, estarán siempre limpias.
  - g) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen estado u otro mecanismo que permita su reparación en el lugar y momento del incidente, y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.
  - h) El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.
  - i) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes.
  - j) Localización del taxímetro en la parte delantera del interior de la carrocería de forma que, en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, desde cualquier lugar del vehículo. En ningún caso la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario. El taxímetro deberá estar verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.
  - k) El Ayuntamiento, o la persona interesada, podrá proponer la instalación en los vehículos de determinados dispositivos relacionados con las nuevas tecnologías, así como cualquier otra innovación técnica, ya sean relacionadas con las comunicaciones o con el ocio, cuando las circunstancias lo aconsejen y redunden en beneficio del servicio. Cuando la propuesta sea municipal, se deberá dar audiencia a los interesados a efectos de su constancia en el expediente que se tramite.
  - Los vehículos tendrán el mismo número de puertas de acceso por el lado derecho que por el lado izquierdo del vehículo auto-taxi.

- m) Se permite que la persona titular de licencias de taxi que lo desee, pueda instalar en su vehículo los medios necesarios para poder transportar animales domésticos, de acuerdo con las pautas de homologación requeridas en la normativa de circulación y en el Real Decreto 177/1995 de Protección de Animales de Canarias.
- **2** Respecto a las características externas de los mismos, los auto-taxis deberán observar las siguientes condiciones:
  - a) Llevarán la carrocería pintada de color blanco.
  - b) La imagen exterior de los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi se ajustará a lo establecido en el Decreto en vigor dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.
  - c) Deberán llevar el Nuevo logotipo general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la forma y tamaño reglamentario, que se colocará según lo especificado en el Decreto que establezca la imagen exterior de los vehículos adscritos al servicio municipal de auto-taxi del Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi.
  - d) El número de la licencia municipal y la letra asociada a la Licencia Municipal por la que se rige el calendario de prestación de servicio deberá colocarse conforme a lo especificado en el Decreto que establezca la imagen de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi en vigor. El número de licencia y la letra tendrán la siguiente forma y tamaño: Letra tipo "ARIAL" de 4 centímetros de alto de color negro (conforme al Anexo I), y será colocada mediante adhesión fija.
  - e) En el vehículo no debe haber ninguna otra enumeración, salvo el número de matrícula, el número de la licencia municipal y la letra asociada a la Licencia Municipal por la que se rige el calendario de prestación de servicio. Las emisoras a través de las cuales es posible la contratación del servicio deberán utilizar el número de licencia para identificar la unidad.
  - f) En caso de que el vehículo auto-taxi se ajuste a lo especificado en la letra m del apartado anterior, deberá hacer uso del elemento adhesivo informativo en el vehículo, con la forma y condiciones expresadas en el ANEXO V.
  - g) Queda prohibido en todo caso la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados o no autorizados por la I.T.V.
  - h) En el interior y de adhesión directa (nunca más de 10 x 15 cm en los cristales de las ventanas), llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes, bien visibles por todos los ocupantes del vehículo, así como de las tarjetas de pago aceptadas.
  - i) Sobre la carrocería, en la parte delantera derecha, (encima del asiento que ocupa el copiloto) llevarán un módulo exterior luminoso de dimensiones máximas 30x12x10 centímetros, con la palabra "TAXI", que será visible desde la parte frontal y trasera del vehículo. En el mismo elemento, se instalarán las señales luminosas que indiquen la disponibilidad del vehículo, así como la tarifa específica que se aplica (indicador exterior del taxímetro). Se podrá colocar en dicho módulo el nombre de la emisora que preste el servicio, así como su número de teléfono. Este sólo podrá ocupar la mitad inferior del centro del módulo, debajo de la palabra TAXI (según se indica en el anexo IV).
  - j) Los auto-taxis, cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de "LIBRE" mediante un indicador luminoso de color verde. Este

- puede ir adaptándose a las tecnologías de iluminación más adecuadas en cuanto innovación en señalización lumínica se refiere, pero siempre conectado con el aparato taxímetro y que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado. En este caso, se iluminará en el indicador exterior del taxímetro el número de la tarifa que corresponda al servicio prestado.
- k) Sobre la carrocería, en la parte delantera izquierda, (encima del asiento que ocupa el conductor) podrá llevar un letrero luminoso de cualquier forma que se pueda inscribirse dentro de un prisma de dimensiones máximas 30x30x10 centímetros, en el que se indique el nombre de la emisora de radio taxi, así como el número teléfono de atención al cliente.
- I) Queda prohibida la colocación, dentro y fuera del vehículo de pegatinas, muñecos o cualquier otro objeto que no sean los establecidos en la presente Ordenanza. La Policía Local y los inspectores municipales podrán ordenar la retirada de esos elementos dando cuenta al Servicio competente a efectos de la adopción de las medidas sancionadoras que correspondan.

# ARTÍCULO 19.- LOS AUTO-TAXIS Y LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

- **1.** Los autos-taxis adaptados a personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas en la presente Ordenanza y en la normativa que sea de aplicación, en particular, los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.
- **2.** Independientemente de lo previsto en el apartado anterior, en todo caso se admitirá el acceso a los auto-taxis a las personas invidentes acompañadas de sus perros guías, debiendo, además, los auto-taxis adaptados llevar las tarifas escritas en sistema Braille.
- **3.** Respecto a los viajeros que se desplacen en silla de ruedas, se estará a las siguientes consideraciones:
  - a) El vehículo deberá estar acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas con comodidad y seguridad. Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente.
  - b) En la superficie destinada para la ubicación de la silla de ruedas llevará un respaldo con reposacabezas que deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación y con la normativa técnica aplicable. La geometría del respaldo y del reposacabezas debe adaptarse a la mayoría de los usuarios, por lo que deben ser regulables.
  - c) El sistema integral de seguridad para usuarios de silla de ruedas debe estar formado por un sistema de retención para la silla de ruedas y un sistema de retención para el usuario de la silla de ruedas. Este último formado por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante.
  - d) La altura entre el piso del vehículo y el techo del mismo debe ser como mínima de 1.400 milímetros.
  - e) El nivel luminoso en el habitáculo debe ser, como mínimo, de 80 lux, medido a I m sobre el piso del vehículo. Este nivel se debe aumentar a 100 lux, como mínimo, en

las zonas de asientos, en el umbral de las puertas de entrada y salida y en todos los lugares donde existan obstáculos. Se debe tomar las medidas adecuadas para que los deslumbramientos y reflejos causados por la iluminación interior no afecten a la visión del conductor.

- f)Se fomentará la inclusión del pictograma, definido en la Norma UNE 4 150 1, que indique que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.
- a) La plataforma elevadora debe cumplir los siguientes requisitos:
  - Los anclajes se deben dimensionar en función de su número, la masa máxima en carga y la geometría de la carrocería en el lugar del anclaje.
  - Debe incorporar en la superficie de rodadura elementos foto-luminiscentes que delimiten su contorno. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.
  - Debe disponer de un dispositivo de seguridad que, al alcanzar el nivel del piso del vehículo que permite a la persona en silla de ruedas entrar o salir, se pare automáticamente teniendo que volver a accionar el mando para continuar con el ciclo de funcionamiento.
  - Debe incorporar un dispositivo que evite que la silla de ruedas se salga accidentalmente de la plataforma durante su funcionamiento.
  - Debe tener como mínimo 800 mm de anchura, 1250 mm de longitud y una capacidad mínima de carga de 300 kg.
  - El mando de la plataforma debe permitir que su accionamiento lo lleve a cabo tanto la persona sentada en la silla de ruedas como un acompañante.
- h) La rampa debe cumplir los siguientes requisitos:
  - Debe incorporar en la superficie de rodadura elementos foto- luminiscentes que delimiten el contorno de la misma. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.
  - La inclinación nunca debe exceder el 30%. Esta inclinación debe medirse con el extremo de apoyo en la calzada, siendo ésta horizontal y estando el vehículo en orden de marcha.
  - Debe resistir un peso de, al menos, 250 kg sin que se produzca deformación permanente.
  - Si se coloca en la parte exterior del vehículo, en su posición de reposo, debe cumplir con la Directiva CE de "Salientes exteriores". El suelo debe ser de un material antideslizante.
  - En las rampas manuales (no motorizadas), sean portátiles o fijas al vehículo, se deben montar paneles de una altura mínima de 40 mm, para evitar que la silla se salga de la misma. Estos paneles se deben montar en las rampas de un sólo elemento, en ambos lados. En las de dos elementos, se deben situar en os bordes exterior e interior de cada uno de ellos, siendo la separación interior mínima de 300 mm. Los elementos, en las rampas de dos, deben poder ajustarse a la anchura de vías de la silla.
- i) La posición de las ventanas laterales debe ser tal que permita a los pasajeros sentados en silla de ruedas ver el exterior. Debe ser posible la instalación de elementos susceptibles de evitar el deslumbramiento y/o el calor, siempre que no impidan la eventual utilización de la ventana como hueco de evacuación.
- **4.** Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón.

- **5.** Barras y asideros. En las inmediaciones de los asientos de serie y de las puertas de acceso de pasajeros se deben colocar asideros para facilitar las operaciones de sentarse y levantarse. La superficie de cada barra, asidero o montante de sujeción debe ser de un material antideslizante y de un color, o material, que contraste con el entorno (por ejemplo, con un acabado metálico).
- **6.** Será obligatorio que el espejo retrovisor interior sea panorámico.

# ARTÍCULO 20.- LA PUBLICIDAD EN LOS AUTO-TAXIS Y OTROS DISTINTIVOS.

- 1. Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad y otros distintivos tanto en el interior como en el exterior del auto-taxi salvo autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de la persona titular de las licencias municipales de auto-taxis. La solicitud deberá formularse por escrito, al que se acompañará el correspondiente proyecto. La autorización tendrá un plazo máximo de duración de un año, prorrogable mediante la oportuna comunicación previa, que garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento del otorgamiento de la autorización.
- 2. Los auto-taxis únicamente podrán llevar colocados, además de los distintivos y rótulos propios del servicio, los anuncios publicitarios y otros distintivos debidamente autorizados. Cualquier otro distintivo y/o pegatina no expresamente previsto en la presente Ordenanza, ni autorizados en su caso, se entenderá prohibido. Su instalación será motivo suficiente para denegar la inspección técnica anual sin perjuicio de las medidas sancionadoras que correspondan.
- **3.** Se entenderá elemento informativo (no entendiéndose como publicidad), aquel cuya finalidad sea suministrar la suficiente información al usuario para facilitar el reconocimiento del servicio. Por lo tanto, se considerará publicidad todo aquel elemento colocado en el vehículo que suponga algún tipo de lucro para empresas o particulares.
- **4.** La publicidad exterior de los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi se ajustará a lo establecido en el Decreto en vigor relativo a la publicidad en vehículos adscritos a licencia municipal de auto-taxi dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.
- 5. La publicidad exterior estará sujeta a las siguientes condiciones:
  - a) La publicidad exterior quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa en materia de seguridad vial y a las restantes normas sobre identificación de los auto-taxis que se contienen en la presente Ordenanza o que pudieran dictarse por otros organismos competentes en la materia. La autorización o denegación de publicidad exterior será siempre expresa y se basará en las condiciones de estética, ocupación y situación de la misma, de forma tal, que no afecte a la uniformidad general de los vehículos destinados al Servicio Público.
  - b) Se autorizará para un mismo auto-taxi publicidad con distintos contenidos, quedando prohibidos aquellos con mensajes sexistas, racistas, discriminatorios o que atenten contra el decoro, la moral o las buenas costumbres
  - d) Se prohíben los anuncios en los cristales con pegatinas de vinilo micro perforado, para garantizar la mayor visibilidad y no disminuir la seguridad de personas que viajan en su interior.

- 5.- La publicidad interior estará sujeta a las siguientes condiciones:
  - a) Para contratar la colocación de anuncios publicitarios en el interior de los vehículos deberá solicitarse por el titular de la autorización al Ayuntamiento, indicando el contenido, formato, lugar y modo de colocación del anuncio, acompañado de documentación gráfica en la que se describa cada uno de estos puntos.
  - b) La publicidad en el interior de los auto-taxis, no podrá ir en contra o causar desprestigio a instituciones, organismos, países o personas, quedando prohibidos aquellos con contenidos sexistas, racistas, discriminatorios o que atenten contra el decoro, la moral o buenas costumbres.
  - c) Podrá autorizarse publicidad en el interior de los auto-taxis siempre que reúnan las siguientes condiciones:
    - La publicidad interior irá colocada en el respaldo de los asientos delanteros.
    - Los anuncios no serán fijos ni de adhesión directa, sino que dispondrán de un soporte a fin de que puedan ser colocados o retirados a decisión del titular de la licencia. Podrán ser tanto en papel como a través de dispositivos electrónicos. Serán de material que no puedan ocasionar peligro o toxicidad a los pasajeros, limitar la visibilidad del conductor, reducir las condiciones de comodidad del vehículo, ni impedir la perfecta visión del taxímetro por el usuario. En caso de utilizar dispositivos electrónicos será necesario presentar un documento de homologación aprobado por la administración competente en materia de vehículos automóviles.
    - Las dimensiones del cartel publicitario, incluido soporte, no podrán ser superiores a las del respaldo de cada uno de los asientos delanteros en que vaya colocado, pudiendo ser insertados en aquél uno o varios anuncios a la vez.
- 6. La autorización para la colocación de publicidad se sujetará al siguiente procedimiento:
  - a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por la persona titular de la licencia.
  - b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:
    - D.N.I. de la persona titular o, en su caso, del o la representante con el poder otorgado para el correspondiente trámite.
    - Proyecto en el que se indique el contenido, formato, lugar y modo de colocación del anuncio, acompañado de documentación gráfica en la que se describa cada uno de estos puntos.
    - Declaración responsable de la persona titular de la autorización sobre que el proyecto presentado cumple con la normativa aplicable

La presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para la instalación de la publicidad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días hábiles

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la publicidad desde el momento en que se tenga

constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y de que la inexactitud o falsedad reiteradas darán lugar a la revocación de la licencia.

# ARTÍCULO 21.- TARIFAS

- **1.** La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeto a tarifa que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.
- **2.** La tarifa urbana será fijada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme al procedimiento establecido en la L.O.T.C.C. y en el Reglamento del Servicio del Taxi.
- **3.** Las tarifas interurbanas se fijarán por el Gobierno de Canarias conforme a lo establecido en la L.O.T.C.C., y en el Reglamento del Servicio del Taxi.
- **4.** Las tarifas se aplicarán conforme al Decreto 74/2012, del 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.
- **5.** De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Servicio del Taxi se exceptúa de la aplicación del taxímetro el servicio de taxi en el que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio **tenga una duración superior a tres hora**s. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos:
  - a. matrícula del vehículo,
  - b. número de licencia municipal y municipio al que está adscrito,
  - c. número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización,
  - d. importe del precio pactado y forma de abono,
  - e. firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.
- **6.** Con excepción al régimen expuesto y dentro del ámbito territorial municipal se podrá concertar el precio para el servicio de auto-taxis a **personas con movilidad reducida** de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la L.O.T.C.C. y normas reglamentarias que lo desarrollen. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos:
  - a. matrícula del vehículo,
  - b. número de licencia municipal y municipio al que está adscrito,
  - c. número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización,
  - d. importe del precio pactado y forma de abono,
  - e. firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.
- **7.** Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Pleno de la Corporación a modificar el tipo de tarifa urbana, unificarla o disociarla, de acuerdo con las circunstancias de necesidades de transporte y de sostenibilidad económica de la actividad en cada momento conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio del Taxi y la tramitación administrativa correspondiente.

### **TÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

## ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA.

La persona titular de una licencia de auto-taxi queda obligado a la realización del servicio en los siguientes términos:

- a) Deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de dos meses (ampliables por causa justificada) desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión.
- b) Garantizar la prestación continuada del servicio.
- c) Antes de iniciar la prestación del servicio el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi deberá superar la revisión a la que se refiere el artículo 25 de la presente Ordenanza.
- d) Deberá prestar servicio con sujeción en su caso al día de parada, calendario y demás condiciones que fije el Ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.
- e) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones de la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- f)Deberá llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios, debiendo efectuar su comunicación o traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a las 48 horas.
- g) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.
- h) Mantener el vehículo y los instrumentos de control al día en las preceptivas inspecciones técnicas municipales y de otras Administraciones Públicas.
- i) Llevar en el vehículo la licencia, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el carné de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal, el libro de reclamaciones, ejemplar de las tarifas, un callejero de Santa Cruz de Tenerife y un ejemplar de la presente Ordenanza.
- j) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- k) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas de carácter laboral, social y de prevención de riesgos laborales de su empresa y del personal a su cargo.
- l) La persona titular debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y económico con las distintas Administraciones públicas.
- m) La persona titular es responsable del mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia municipal y de la obligación de comunicar cualquier alteración de los mismos.
- n) Deberá tener a disposición de los usuarios un ejemplar de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 23.- INDUMENTARIA.

**1.** Quienes conduzcan los vehículos auto-taxis deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto e higiene personal en todo momento. En todo caso, tendrán que vestir conforme a lo estipulado en la instrucción por la que se iguala y regula la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentre en vigor.

**2.** No obstante, el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación la posibilidad de aprobar, la necesidad de unificar la vestimenta de los conductores y conductoras de vehículos auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

#### ARTÍCULO 24.- POTESTADES MUNICIPALES.

- 1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá:
  - a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.
  - b. Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad.
  - c. Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia del auto-taxi a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.
  - d. Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el Ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, ya sea:
    - Mediante la aportación con carácter obligatorio para las cooperativas, asociaciones y emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.
    - Solicitar datos relativos al kilometraje recorrido, horas de servicio de los vehículos y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido del servicio.
    - Mediante la instalación obligatoria de dispositivos de localización en los vehículos a través de otros medios adecuados a tal fin.

En todo caso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para no afectar a datos de carácter personal.

**2.** En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia por un plazo de diez días a las asociaciones representativas del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.

# ARTÍCULO 25. DE LA FUNCIÓN INSPECTORA.

- **1.** La función inspectora puede ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o por persona física interesada.
- **2.** Quienes ejerzan la función inspectora municipal tendrán la consideración de autoridad pública, siempre que actúen dentro de las competencias que les son propias, y gozarán de plena independencia en su actuación.
- **3.** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, quienes inspeccionen podrán solicitar el apoyo necesario de la Policía local y otros cuerpos y fuerzas de seguridad, así como de los servicios de inspección de otras administraciones.
- **4.** Las personas titulares de las autorizaciones de taxi y las personas asalariadas están obligadas a facilitar a los inspectores municipales, debidamente identificados, el acceso a los vehículos y a la documentación que, de acuerdo con esta Ordenanza y la legislación general de aplicación sea obligatoria.
- 5. Todos los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán objeto de la inspección técnico-sanitaria definida en el art.3 de esta Ordenanza por quienes ejerzan la función inspectora de los servicios competentes, con periodicidad anual. Los titulares deberán solicitar cita para inspección a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la revisión. A la revisión deberán acudir el titular de la licencia municipal provisto de la documentación siguiente:
  - 1) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - 2) Ficha técnica del vehículo.
  - 3) Ficha de inspección del Taxímetro.
  - 4) Baja del vehículo anterior (para el caso de sustitución de vehículo).
  - 5) Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización del pago.
  - 6) Original de la licencia municipal de taxi o copia debidamente compulsada.
  - 7) Original de la autorización municipal para quien conduzca como asalariado o copia compulsada, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.
  - 8) Boletín de cotización o certificación, acreditativos de que el personal asalariado, si lo tuviese, si está dado de alta en la Seguridad Social durante todo el tiempo del contrato.
  - 9) Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de los usuarios.
  - 10) Copia de la Ordenanza municipal.
  - 11) Autorización insular de transporte.
  - 12) Certificado actualizado de Vida Laboral del titular de la licencia municipal.
- **6.** En la realización de la inspección técnico-sanitaria, se revisará el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior y cualquiera otro elemento exigido en la presente Ordenanza y restante normativa de aplicación incluida la autenticidad de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.

## ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

- 1. Todos los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberán superar favorablemente la inspección anual definida en el art.3 de esta Ordenanza.
- **2.** Si el vehículo auto-taxi se presenta a la inspección técnico-sanitaria dentro del plazo estipulado, pero se detectan defectos subsanables, se dará plazo de treinta días hábiles a la persona interesada para que proceda a tal subsanación y se presente a una nueva inspección sin ser necesario la solicitud de suspensión temporal de licencia por parte de la persona interesada.
- **3.** Si el plazo de treinta días hábiles para la subsanación de deficiencias a las que se refiere el apartado anterior no fuera suficiente para la subsanación de los defectos detectados, la persona titular de licencia tendrá que solicitar la suspensión temporal de la licencia conforme al artículo 11 de la presente Ordenanza y a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio del Taxi.
- **4.** Si el titular de licencia no superara a la inspección técnico-sanitaria dentro del periodo anual que establece el reglamento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le notificará este hecho en el plazo de un mes requiriendo al titular de la licencia la asistencia a la inspección sin perjuicio de las faltas que se puedan imponer conforme al artículo 45 de la esta ordenanza.
- **5.** Si se cumplieran tres meses sin haber superado la inspección técnico-sanitaria el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife enviará una segunda notificación al titular de la licencia requiriendo al titular de la licencia la asistencia a la inspección en un plazo máximo de tres meses sin perjuicio de las faltas que se puedan imponer conforme al artículo 45 de la esta ordenanza.

## TITULO VII.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

## ARTÍCULO 27.- LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **1.** El servicio de auto-taxis regulado en la presente Ordenanza se prestará en el término municipal de Santa Cruz. Queda prohibido iniciar el servicio fuera del mismo.
- **2.** Los vehículos deberán prestar servicio al público durante todo el año y sin interrupción, sin perjuicio de los turnos de descanso, horarios, vacaciones u otros periodos de interrupción establecidos por el propio Ayuntamiento.
- **3.** Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de un mes. Si es por tiempo superior se deberá solicitar la suspensión en los términos del artículo 14 Reglamento del Servicio del Taxi.
- **4.** No se considerará interrupción el periodo de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año. En todo caso, se deberá comunicar dicho periodo al Servicio competente.
- **5.** La interrupción injustificada del servicio por no contar con comunicación y/o autorización, según corresponda, a esta Administración, tendrá la consideración de paralización no justificada del servicio a efectos de los procedimientos de extinción y revocación de licencia que se puedan incoar desde esta administración conforme al artículo 12 de la presente ordenanza.

## ARTÍCULO 28.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Durante la prestación del servicio quienes conduzcan los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, la exigida por la normativa en materia de tráfico e industria para este tipo de vehículos y sus conductores.
- b) Original de la licencia municipal correspondiente para la prestación del servicio y, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.
- c) Original del certificado habilitante, municipal o insular, en vigor para el ejercicio de la profesión.
- d) Original de la tarjeta insular de identificación de quien conduzca, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.
- e) Original de la autorización municipal de conductor asalariado, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.
- f) Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de quienes hagan uso del servicio.
- g) Documentación oficial de las tarifas vigentes, a disposición de quienes hagan uso del servicio.
- h) Facturas o documento sustitutivo, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su expedición, a requerimiento de los usuarios; que se expedirán bien por medios informáticos, mediante impresora, o bien de modo manual, mediante talonarios numerados.
- En los plazos indicados en el Reglamento del Servicio del Taxi, la aprobación de la sustitución de un nuevo vehículo estará condicionada a la instalación de un aparato que imprima automáticamente una factura de acuerdo con los datos registrados en el taxímetro.
- i) Documento acreditativo de los servicios con precio pactado por trayecto a que se refiere el artículo 18 Reglamento del Servicio del Taxi.
- j) Pólizas de seguro en vigor.
- k) Guía de calles de Santa Cruz, incluyendo direcciones de Servicios Sanitarios de urgencia. Comisarías de Policía, etc., y plano de Santa Cruz.
- I) Copia de la Ordenanza Municipal del Taxi y del Reglamento del Servicio de Taxi.
- m) Autorización insular expedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

# ARTÍCULO 29- OBLIGACIONES DE LAS CONDUCTORAS Y CONDUCTORES. DERECHOS DE LOS PERSONAS USUARIAS.

Este precepto resulta de aplicación a quienes conduzcan taxis, ya sean titulares de licencias o personal con autorización municipal de conducir.

- **1.** El conductor o conductora que fuere requerido para prestar servicio estando libre el vehículo, no podrá negarse a ello sin causa justificada. Se considerarán causas justificadas entre otras, las siguientes:
  - a) Ser requerido por personas perseguidas por la Policía.

- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y de quien conduzca como del vehículo.
- f)Cuando de las situaciones concurrentes dedujera que el solicitante del servicio acaba de cometer un delito.

Las personas que conduzca tendrá con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo a aquel en que hubiera sido requerido el servicio.

- 2. La conductora o conductor del auto-taxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad no superior a la citada, deberá detener el taxímetro. Supuesto el caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior a 20 euros, será su obligación hacerse con el mismo y durante el tiempo invertido podrá funcionar el taxímetro.
- **3.** Las personas conductoras de auto-taxi deberán disponer de Terminal de Punto de Venta (TPV) ya sea TPV físico o TPV móvil a través de Smartphone
- **4.** Quienes conduzcan el taxi, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán, dentro de sus posibilidades, a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios sin que esto suponga un prejuicio hacia la salud y a su bienestar. Encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del vehículo.
- **5.** Quien conduzca deberá seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario de la persona que viaje, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.

Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en las Oficinas de objetos perdidos de la Policía Local, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hallazgo, debiendo comunicar los hechos al Servicio del Ayuntamiento con competencias en materia de transportes a través del correo taxis@santacruzdetenerife.es

- **6.** En el supuesto de inexistencia de zonas de parada de vehículos, cuando los conductores de taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atendrán a las siguientes normas de preferencia:
  - 1ª. Personas enfermas, impedidas o ancianas.
  - 2ª. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
  - 3º. Las personas de mayor edad.

4ª. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Este precepto no regirá para las zonas de parada de vehículos, en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios y las usuarias, salvo en el caso de personas que necesiten un vehículo adaptado o con un portabultos de grandes dimensiones.

**7.** La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la persona que viaje.

## ARTÍCULO 30.- SERVICIOS OBLIGATORIOS.

Cuando necesidades de interés público lo aconsejen y para asegurar el servicio en las terminales de guagua interurbanas, puertos u otros lugares especiales, podrán señalarse servicios obligatorios a prestar por cada vehículo. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento del colectivo.

#### ARTÍCULO 31.- PARADAS.

- **1.** Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se fijarán paradas de vehículos de taxis y espera de viajeros; en las primeras se fijará el número de vehículos que puedan estacionar en cada uno de ellos.
- **2.** En dichas paradas se recogerá a quien viaje por su orden de llegada, estando prohibido recoger otros viajeros dentro de una distancia de 50 metros. Dentro de esta distancia, se podrá recoger pasajeros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) que en la parada no haya personas usuarias del servicio en espera
  - b) que en la parada no haya otro vehículo auto-taxi en espera
  - c) que se trate de personas con movilidad motriz reducida
  - d) pasajeros que necesiten un vehículo con portabultos de grandes dimensiones
  - e) que el servicio se haya contratado por teléfono para recoger a quienes viajen en un sitio determinado.

#### ARTÍCULO 32.- PROHIBICIÓN DE FUMAR.

No se podrá fumar en el interior del vehículo taxi, aunque el vehículo esté "libre", debiendo llevar en el interior del mismo un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible, para el usuario.

#### ARTÍCULO 33.- ABANDONO TRANSITORIO POR EL USUARIO.

Cuando quienes viajen abandonen transitoriamente el vehículo durante un servicio y la persona que conduzca deban esperar su regreso, podrán recabar de los mismos a título de garantía el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana, facilitando el correspondiente recibo, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio. No obstante, si la espera se solicitara en zona de estacionamiento limitado, por un

tiempo superior al permitido o en zona de estacionamiento prohibido, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

#### ARTÍCULO 34.- PARADA PARA RECOGER PERSONAS USUARIAS.

- **1.** Cuando un vehículo libre estuviera circulando y quien conduzca fuera requerido para prestar servicio, deberá parar en lugares y forma que entorpezca lo mínimo la circulación.
- **2.** En el momento de ser requerido se procederá a apagar el indicador luminoso verde de "LIBRE" y una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino, quien conduzca procederá a bajar la bandera.

#### ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

- **1.** Cuando el servicio se solicite directamente al taxista que está circulando libre o esperando en la parada, se entenderá contratado el servicio cuando el viajero realice la correspondiente señal
- **2.** En el caso de servicios solicitados por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los pasajeros y que es independiente del sistema de contratación.
- **3.** Si quien conduce olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado.

## ARTÍCULO 36.- ABONO DEL SERVICIO.

Los usuarios y usuarias podrán abonar el servicio de auto-taxi en dinero efectivo o mediante tarjeta bancaria, por ende, el conductor del auto-taxi tendrá que disponer de Terminal de Punto de Venta (TPV) ya sea TPV físico o TPV móvil a través de Smartphone.

#### ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN POR EL USUARIO.

La elección de taxi por la persona usuaria será libre, salvo que la contratación del servicio se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento. En este caso, no obstante, el Ayuntamiento podrá establecer normas específicas en el caso de que concurran circunstancias diferenciales entre los vehículos que así lo aconsejen, tales como disposición de aire acondicionado, mayor capacidad o prestaciones adicionales del vehículo u otras similares.

# TITULO VIII.- INTERLOCUTORES CON LA ADMINISTRACIÓN

#### ARTÍCULO 38- LA MESA DEL TAXI

Se crea la Mesa del Taxi como órgano consultivo en el que participarán los responsables de la política de transportes del Ayuntamiento y un representante de las Asociaciones y Organizaciones más representativas del municipio.

La composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi se regula por el reglamento correspondiente en vigor.

## TITULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR

#### ARTÍCULO 39-. NORMAS GENERALES.

- 1. En cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la L.O.T.C.C., que regula en general el régimen infractor en todos los transportes públicos, y en particular para el sector del taxi, se estará también al articulado de faltas para los conductores y de los titulares de licencia que se prevé en los artículos 39 y siguientes de la presente Ordenanza.
- 2. En particular, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, se considerarán asimismo responsables, de acuerdo con el artículo 102 de le L.O.T.C.C. a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad. A estos efectos, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad.
- **3.** El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre, se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, (leyes 39/2015 y 40/2015), sin perjuicio de las especificidades previstas en la LOTCC.
- **4.** La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las faltas cometidas en el Término Municipal. El Órgano sancionador será el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue la competencia en materia de transporte.
- **5.** Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. Las denuncias deberán expresar el número de la licencia, identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión e identificación de las personas presuntamente responsables.
- **6.** La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.
- 7. Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.
- **8.** Las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de la licencia y de los conductores asalariados. Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación

### ARTÍCULO 40.- CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICENCIA MUNICIPAL.

A los efectos previstos en el régimen sancionador y otros incumplimientos, se considerarán condiciones esenciales de la licencia municipal:

- a) El mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.
- b) la realización efectiva del servicio.
- c) La explotación del servicio.
- d) El respeto de los puntos de parada establecidos, así como del itinerario, calendario, horario y tarifas, salvo los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) La realización del servicio sin transbordar injustificadamente a los usuarios y usuarias durante el viaje.
- f)El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio.
- g) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica, tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
- h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo e indumentaria del personal y condiciones de limpieza, seguridad y ornato de los vehículos.
- i) El cumplimiento de las solicitudes concretas de transporte de viajeros del servicio de taxi.
- j) El cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.
- k) Respetar los derechos de los usuarios establecidos en esta Ordenanza y en la restante normativa de aplicación.

## ARTÍCULO 41.-DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de las licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Todo ello, de conformidad con la clasificación que al respecto se disponga en el capítulo II del Título V de la LOTCC o normativa que la sustituya.

# ARTÍCULO 42.- FALTAS Y SANCIONES A IMPONER A AQUELLOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE SIN LA OPORTUNA LICENCIA.

**1.** Se considerará infracción muy grave la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos, llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante.

A estos efectos, se considera persona titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad, y en particular, a aquellos que la organicen o dispongan los medios para ello.

**2.** La infracción señalada en el párrafo anterior se sancionará con multa de 4.001 a 6.000 euros.

Precepto que es acorde a lo establecido en el art. 104 de la actual L.OT.C.C.

# ARTÍCULO 43.-FALTAS Y SANCIONES A IMPONER A LOS CONDUCTORES Y CONDUCTORAS DE AUTO-TAXI.

Serán faltas imputables a quien conduzca:

#### I.- Leves

- a) Bajar la bandera antes que el usuario indique el punto de destino.
- b) No llevar cambio para un billete de 20 euros.
- c) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización de persona usuaria, colocando para ello la bandera en punto muerto.
- d) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.
- e) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 32.
- f) Descuido en el aseo personal o uniforme incompleto.
- g) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- h) Discusiones leves entre los taxistas durante el servicio.
- i) Recoger a la persona que viaje a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

Hemos de remitirnos al artículo 106 de la LOTCC.

## II.- Graves

- a) No llevar la documentación personal a la que se refiere el artículo 27.
- b) No poner las indicaciones de "LIBRE" u ocultarlas, estando el vehículo desocupado.
- c) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sean requeridos para ello.
- d) Negarse a prestar el servicio estando libre, sin las causas de justificación.
- e) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.
- f) Abandonar el servicio antes de cumplir el plazo de espera abonado por el usuario.
- g) Seguir itinerarios que no sean los más cortos o no atender a los indicados por el usuario.
- h) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 43 en el plazo señalado en el mismo.
- i) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.

- j) Utilizar el vehículo para fines distintos del propio del servicio público, excepto con los supuestos de "fuera de servicio".
- k) Desconsideración grave en el trato con la persona usuaria del servicio o compañeros y compañeras.
- l) No respetar el horario de servicios fijado o cualquier otra norma de organización o control establecida.
- m) Buscar a personas usuarias en estaciones, puertos y otras ubicaciones fuera de las paradas o lugares habilitados al efecto, interfiriendo en los servicios mínimos prefijados.
- n) Ofertar servicios mediante cualquier tipo de publicidad exterior, panfletos o similares, así como aquellas que pudieran provocar en el usuario malestar alguno por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Hemos de remitirnos al artículo 105 de la LOTCC.

## III.- Muy graves

- a) Provocar un accidente y darse a la fuga.
- b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.
- c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.
- d) Conducir en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes u otras sustancias.
- e) Negarse a prestar auxilio a personas heridas o accidentadas.
- f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.
- g) Abandonar a la persona que viaja sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.
- h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.
- i) Prestar servicio los días de descanso.

Hemos de remitirnos al artículo 104 de la LOTCC.

## ARTÍCULO 44.- RÉGIMEN SANCIONADOR A LOS CONDUCTORES

Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos precedentes aplicables a los conductores se sancionarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en la L.O.T.C.C. o norma que la sustituya.

ARTÍCULO 45.-FALTAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA

Serán faltas imputables a los titulares de la licencia municipal:

## I. Leves

- a) El retraso en la presentación del vehículo a las a la inspección técnico-sanitaria, siempre que no se haya solicitado suspensión de licencia y su duración exceda de un mes y sea inferior a seis meses tras haber recibido el requerimiento al que se refiere el artículo 26 por parte del Ayuntamiento
- b) No exigir el mantenimiento adecuado del vehículo teniendo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.
- c) No llevar la documentación a que se refiere el apartado i) del artículo 22.

#### II. Graves

- a) La falta de las placas interiores a que se refiere el artículo 15.
- b) El retraso en la presentación del vehículo a las a la inspección técnicosanitaria, siempre que no se haya solicitado suspensión de licencia y su duración exceda de seis meses tras haber superado el mes de vencimiento de la inspección anual habiendo recibido los dos requerimientos a los que se refiere el artículo 26 de la presente ordenanza.
- a) Poner el coche en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.
- b) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra forma de organización o control establecida.
- c) No comunicar a la Administración municipal los cambios de su domicilio.
- d) No comunicar las altas y bajas de conductores de sus vehículos.
- e) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.
- f) Inexactitud de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs

## III. Muy graves

- a) Usar el vehículo para prestar servicio distinto del regulado en la presente Ordenanza, salvo los supuestos establecidos en el artículo 26.
- b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de Santa Cruz.
- c) No tener la persona titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros por daños a terceros
- d) No presentar el vehículo a inspección extraordinaria.
- e) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.
- f)La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso municipal de conducir y sin cotización a la Seguridad Social.
- g) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del permiso municipal del conductor.

- h) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.
- i) Prestar servicio los días de descanso.
- j) Falsedad de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.

### ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN SANCIONADOR A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS.

Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos precedentes, relativas a los titulares de licencias, se sancionarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en la L.O.T.C.C. o norma que la sustituya.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**PRIMERA.** - En relación a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza y conforme al Estudio Relativo a la Ratio de Licencias de Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife realizado en el año 2022, en el momento de la aprobación de la misma, la ratio es de 2.16 y el número de licencias municipales al que se debe tender esta entre 582 y 632. Dicha ratio deberá ser revisada por medio de informe o estudio económico cada vez que se produzcan circunstancias que afecten a las necesidades de transporte del municipio o al equilibrio económico de la actividad.

**SEGUNDA.** – Aplicando el principio de retroactividad, se podrán acoger a los procedimientos de inspección y sancionador de la presente Ordenanza, las personas titulares cuyas licencias se encuentren en algún procedimiento sancionador o de revocación de licencia en curso relacionado con el procedimiento de inspección técnico-sanitaria anual anterior a la aprobación de la misma.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Se establece un plazo de **seis meses** contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para que los vehículos se adapten a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente.

En el caso de que el vehículo adscrito a la Licencia Municipal no pudiera adaptarse a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza por razones técnicas del propio vehículo, deberá entregarse por parte de la persona titular para su valoración por esta administración, documento justificativo de las condiciones que imposibilitan dicha adaptación.

**SEGUNDA.** - Quedarán vigentes los artículos 18.2 y 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de alquiler de Vehículo con Aparato Taxímetro publicada en el BOP nº049/2015 de 17 de abril, hasta la aprobación del Decreto que establezca las condiciones de la imagen exterior del vehículo auto-taxi asociado a Licencia Municipal de Santa Cruz de Tenerife dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.

**TERCERA.** - La fecha de referencia que determine la fecha máxima en la que se puede realizar el primer inspección técnico-sanitaria al que se refiere la presente ordenanza a partir de su entrada en vigor, será la fecha en la que se realizó la última inspección técnico-sanitaria conforme a lo recogido en la anterior Ordenanza.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

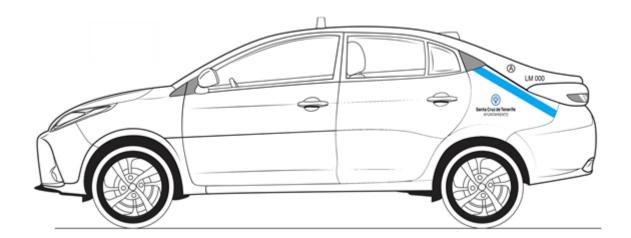
**ÚNICA.** - Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro y cualquier otra disposición municipal que contraviniera directa o indirectamente lo establecido en la presente Ordenanza.

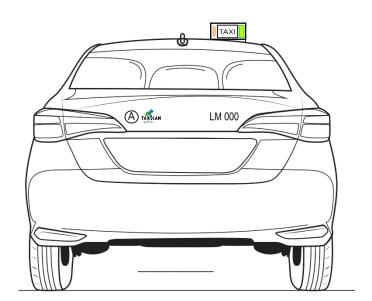
## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará la legislación y normativa que emane de la Comunidad Autónoma, del Estado, Cabildo Insular de Tenerife, de la Unión Europea y acuerdos y decretos municipales que sean concertados.

## **ANEXO I**

- **Imagen del Vehículo:** Vigentes hasta la entrada en vigor del Decreto que establezca las condiciones de la imagen exterior del vehículo dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi





ESCUDO: Dimensiones 20 cm de alto x 15 cm. de ancho



NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: Tipos de letra "ARIAL" de 4 cm de alto.

LM 001

## **ANEXO II**

# - DISTINTIVO EN LA INDUMENTARIA

Dimensiones del recuadro: 6 cm (alto) x 6 cm (ancho)

LM XXX

S/C DE TENERIFE

# **ANEXO III**



#### **ANEXO IV**

**1º ELEMENTO INFORMATIVO**: Deberá corresponderse con la imagen siguiente. Las dimensiones serán de 12 cm de largo x 8cm de ancho.



**2º LUGAR DE COLOCACION EN EL VEHÍCULO:** El elemento adhesivo habrá de situarse en os lugares siguientes:

- 1\_Cristales de ventanas traseras, en ambos lados del vehículo.
- 2\_Junto a la letra que regula el día de descanso obligatorio.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado electrónicamente.

## **ANUNCIO**

2535 117151

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE 71/2023/GT RELATIVO A PUBLICACIÓN EN BOP ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA MATRÍCULA PROVISIONAL IAE OBLIGADOS Y EXENTOS 2023.

Con fecha 13 de mayo de 2023, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pone a disposición de las Entidades Locales, la Matrícula Provisional a través de la plataforma de intercambio de información, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2022, comprensiva de los censos de Obligados al pago, así como de los Exentos del referido impuesto, procediéndose por la Sección de Gestión de Ingresos del Servicio de Gestión Tributaria a la petición de dicha Matrícula correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Tenerife, descargándose la misma, por el Servicio de Gestión Tributaria el día 15 de mayo de 2023.

Conformealartículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Naturaleza y hecho imponible dispone, "1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto."

En base al Artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, "Artículo 3. Exposición de la matrícula. "Cuando la matrícula no sea formada por los Ayuntamientos, será remitida a los mismos, una vez elaborada por la Administración tributaria del Estado o por la entidad que ejerza la gestión censal por delegación, antes del 15 de marzo de cada año.

La matrícula se pondrá a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos desde el 1 al 15 de abril. Cuando se trate de cuotas provinciales, se pondrá a disposición del público en el Ayuntamiento de la capital de la provincia en cuyo ámbito territorial tenga lugar la realización de las actividades correspondientes y, en el caso de cuotas nacionales, en el Ayuntamiento correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el plazo antes indicado.

Los Ayuntamientos publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial."

Conforme al art. 51 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, se procede conjuntamente con las diligencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a:

Primero: Someter la referida Matrícula a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La atención durante la exposición pública se realizará a través del servicio de Atención al contribuyente en línea dispuesta en la página web del Ayuntamiento, debiendo los interesados adjuntar previamente en el formulario, copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente.

Atención al contribuyente en línea: https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda

Segundo: Contra la mencionada Matrícula provisional puede interponerse Recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria del Estado o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), ambos en el plazo de UN MES. Dicho plazo se computará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico- administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal económico-administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, C, 1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas."

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

ELCOORDINADORGENERALDEHACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

#### LA GUANCHA

#### **ANUNCIO**

2536 117448

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES.

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de los previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de junio y finalizará el VEINTINUEVE (29) de septiembre de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

## Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.
- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

#### Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

- b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.
- c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.
- d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

## Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas. En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

## Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO**

2537 117450

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de los previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de junio y finalizará el VEINTINUEVE (29) de septiembre de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

#### Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.
- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

## Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

- b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.
- c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.
- d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

## Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

#### Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su

domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

#### LOS LLANOS DE ARIDANE

#### **ANUNCIO**

2538 116532

Expediente nº: 2023006153.

DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE SEIS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía N° 2411/2019, de aprobaron las bases para la selección de agentes de la policía local del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por oposición libre, rectificadas mediante Resolución de la Alcaldía N° 1942/20202 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 75, de 22 de junio de 202).

Visto que el Tribunal Calificador, reunido el 4 de mayo de 2023, eleva a la Alcaldóa Acta en términos de:

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE 6 AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE, POR OPOSICIÓN LIBRE

Con fecha de 4 de mayo de 2023 , los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo de 6 agentes de la policía local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, se reúnen siendo las 13:00 horas al objeto de formular propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo

#### PRESIDENTE:

D. JULIO ALBERTO LEAL LEÓN.

## SECRETARIA:

D.ª MIRIAM PÉREZ AFONSO.

#### **VOCALES:**

NIEVES BEGOÑA VIÑA PAIZ LOPE SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO. RITA HERRERA ALMENARA.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía  $N^\circ$  2022002560, de 21 de junio de 2022 se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que superarno el proceso selectivo:

RAMOS SIVERIO, PILAR, \*\*\*67.06\*\*
PEÑA NODA, ESTEFANÍA,\*\*\*59.46\*\*
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO, \*\*\*49.68\*\*
MACHADO GUTIÉRREZ, ALBA MARÍA, \*\*\*88.82\*\*
PEÑA LÓPEZ, DANIEL, \*\*\*52.18\*\*.
PÉREZ CARLOS, BENJAMÍN VICENTE, \*\*\*20.30\*\*

Visto que con fecha de 19 de marzo de 2023 se rubrica acta de cese en su condición de funcionarios en prácticas por Doña Estefanía Peña Noda y Don Daniel Péña López.

Visto que se ha expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, con fecha de 25 de enero de 2023, Resolución Nº 96/2023, certificados con la calificación de APTO a favor RAMOS SIVERIO, PILAR, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO, MACHADO GUTIÉRREZ, ALBA MARÍA, PÉREZ CARLOS, BENJAMÍN VICENTE, con respecto a la acción formativa "LXI Formación Básica Policía Local de Canarias (semipresencial)".

Visto que por el Oficial de la Policía Local cn  $N^\circ$  de Identificación Profesional 10616, Don Juan Manuel Gómez Fuentes, con fecha de 2 de mayo de 2023 se informa que los 4 aspirantes han superado el período de prácticas, y que constan en el expediente, habiendo sido tutorizadas las mismas conforme a la normativa vigente.

Por todo lo anterior, en virtud de la Bases Décima de las Bases para la selección de 6 agentes de la policía local del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por oposición libre, se propone el nombramiento como funcionarios de carrera de:
RAMOS SIVERIO, PILAR, \*\*\*67.06\*\*
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO, \*\*\*49.68\*\*
MACHADO GUTIÉRREZ, ALBA MARÍA, \*\*\*88.82\*\*
PÉREZ CARLOS, BENJAMÍN VICENTE, \*\*\*20.30\*\*

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión se da por terminado el acto, a las 13:30 horas, disponiendo el Sr. Presidente que se redacte la presente Acta, que suscriben todos los miembros del Tribunal de Selección, en el lugar y fecha indicados, todo lo cual certifico.

JULIO ALBERTO LEAL LEÓN.- NIEVES BEGOÑA VIÑA PAIZ.- LOPE SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO.- RITA HERRERA ALMENARA.- MIRIAM PÉREZ AFONSO.

En virtud de la Base Décima de las Bases aprobadas, y en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, a los funcionarios en prácticas

```
RAMOS SIVERIO, PILAR, ***67.06**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO, ***49.68**
MACHADO GUTIÉRREZ, ALBA MARÍA, ***88.82**
PÉREZ CARLOS, BENJAMÍN VICENTE, ***20.30**
```

Segundo: Publicar anuncio de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado de esta Resolución a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, a la Concejlía titular de Seguridad, al Área de Recursos Humanos y a la Jefatura de la Policía Local, para su oportuno efectos y conocimiento.

Tercero: Los aspirantes nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de su nombramiento, advirtiendo que, si así no lo hicieran, sin mediar causa justificada, se les tendrá por decaidos en su derecho.

Los Llanos de Aridane, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

#### EL PINAR DE EL HIERRO

## **ANUNCIO**

2539 117517

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-381 de 10 de mayo de 2023, se acuerda aprobar la siguiente Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de la Convocatoria Pública para cubrir una plaza de Técnico Medio de Contabilidad, (Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2), a través del Proceso Extraordinario de Estabilización, mediante sistema de concurso en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

ORDEN	FECHA	N.º DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	23/03/2023	2022-E-RE-305	ZORAIDA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	***6499**

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la referida Convocatoria:

TITULAR	SUPLENTE		
Presidente:	Presidente:		
Dña. Raquel Palos Manuel (Secretaria del	D. Francisco Morales Morales (Secretario		
Iltmo. Ayuntamiento de La Frontera).	del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.		
Vocales:	Vocales suplentes:		
Dña. Carmen Cristo Guillén Casas. (Interventora del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro)	D. Pablo Eugenio Armas Pérez (Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro)		
D. Gilberto José Quintero Padrón (Técnico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).	María Shirley Chávez Fleitas (Técnico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).		
Dña. Josefina Navarro González (Técnico del	Dña. Mariela Pérez Barrera (Técnico del		
Excmo. Cabildo Insular de El Hierro)	Excmo Cabildo Insular de El Hierro).		
	,		
D. Eduardo Pérez Lugo (Técnico del Excmo.	Dña. María Licet Armas Acosta (Técnico		
Cabildo Insular de El Hierro).	del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro).		
Secretaria:	Secretario suplente:		
María Licet Armas Acosta (Técnico del	Francisco Cantero López-Cózar. (Secretario		
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro).	del Ayuntamiento de EL Pinar de El Hierro).		

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal el próximo 31 de mayo de 2023 a las 12:00 en las dependencias del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, a fin de efectuar la correspondiente valoración de méritos de la referida convocatoria.

CUARTO: Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recursos contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro a la fecha de firma.

El Pinar de El Hierro, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

#### **PUNTALLANA**

## ANUNCIO

2540 116858

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puntallana, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 3 de agosto de 2021, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

"PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL (890/2021).

Atendida la Propuesta de Acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, del siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA DE ACUERDO

**RESULTANDO:** Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público (art. 15.1 Ley 14/1990, de 26 de julio).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 7/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias refleja un acuerdo de voluntades, formalizado por escrito, que se concierta con cualquiera de las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, previstas en esta norma para la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice. Añadiendo su artículo 4.1 que, para formalizar la actividad convencional con las corporaciones locales, los sujetos que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán suscribir protocolos generales, convenios marcos de colaboración, convenios específicos de colaboración, convenios de colaboración y adendas, sin perjuicio de cualquier otra denominación que se establezca de común acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en materia competencial por el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y por el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio.

CONSIDERANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de

junio de 2019, ha aprobado la constitución de la Junta de Gobierno Local y ha delegado expresamente en la misma la "aprobación y modificación de Convenios, Pactos, Acuerdos y Adendas, de cualquier naturaleza, con todas las Administraciones y Entidades tanto públicas como privadas."

#### La Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias.

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.

De otra parte, Dª María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

## **EXPONEN**

I.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que

las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II.- En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n.º 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden n.º 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III.- La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo

2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV.- Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen n.º 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local

de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

## SEGUNDA.- Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA.- Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

- 3.1.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:
- a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.
- 3.2.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.
- 3.3.-La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente

la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

- 3.4.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3 . 5 .- La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

# CUARTA.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

- 4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.
- 4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:
- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de

movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.
- d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

- e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.
- f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.
- g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

#### QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

#### SEXTA.- Régimen económico

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 "indemnizaciones por razón del servicio" para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 "Gastos de formación para Policías Locales y CGPC" PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

#### SÉPTIMA.- Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoprimera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporase a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso,

salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

# OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

- a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.
- b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

#### NOVENA.- Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## DÉCIMA - Causas de resolución y régimen de modificación.

- 1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:
- a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos

selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

#### DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.
- b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.
- d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

#### Por la FECAM:

Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.
- b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.
- c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.
- d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.
- e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

#### DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

#### DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

#### **DÉCIMO QUINTA.-Transitoria**

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Presidenta FECAM

#### ANEXO 1º

#### ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña. ....., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de ......, con DNI  $n^{o}$  ......, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

#### **DECLARA**

#### **MANIFIESTA**

Único.- La voluntad del Ayuntamiento de ......, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

• Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo

adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha....... de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

• Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC."

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."

Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta transcrita con los tres (3) votos afirmativos de la unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los mismos."

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

Puntallana, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

# SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

#### **ANUNCIO**

2541 117155

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 16 de mayo del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 3019/2023.

"…/…

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera por el turno de acceso libre de 10 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, mediante concurso, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
ALEMAN BASTARRICA, OLGA MARIA	***4245**
ALVAREZ HERNANDEZ, DESIREE	***2180**
ALVAREZ MORENO, DULCE CRISTINA	***2593**
ARVELO HERMIDA, ESTHER	***2120**
ASERVI, ALESSANDRO	***5106**
BAEZ RODRIGUEZ, MARIELA	***6313**
COELLO HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	***5575**
GUERRA HERNANDEZ, MARIA BEATRIZ	***1795**
HENRIQUEZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	***6855**
HERNANDEZ DIAZ, MARIA CANDELARIA	***7723**
HERNANDEZ GARCIA, MARTA INES	***2006**
MARTIN RODRIGUEZ, ISA MARGARITA	***2751**
MONTAÑEZ TOMAS, MARIA DESIREE	***0647**
PRIETO GALVAN, SILVIA MERCEDES	***1098**
QUINTERO SALAZAR, IVAN JESUS	***2802**
RAMOS PEREZ, MARIA HENAR	***5614**
SANCHEZ ALONSO, DORIS SOLEDAD	***5381**
SILVA CORDERO, JUAN MANUEL	***9143**
SUAREZ DIAZ, ROSA MARIA	***1068**
ZAPATA HERNANDEZ, NIEVES LILIA	***7521**

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
CASARIEGO TOLEDO, CARLA	***5626**	Fuera de Plazo *

<sup>\*</sup> La solicitud fue registrada el 14/02/2023, ya cerrado el plazo de presentación.

Contra la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes los interesados o interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de la GULL de La Laguna, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo: Designar a los siguientes miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo:

#### Presidente:

Titular: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio-Coordinador del Servicio de Coordinación General y RRHH de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna.

• Suplente: Irene Giralda Pereyra, Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

Vocales:

#### Titulares:

- María del Mar Martín Rodríguez, Jefe del Servicio de Actividades de la Gerencia de Urbanismo.
- Guillermo Rodríguez Serrano, Jefe de Servicio de Disciplina de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.
- Ma Soledad Marín Cabrera, Auxiliar Administrativo del Servicio de Asistencia Jurídica.

#### Suplentes:

- Jesús Miguel Izquierdo Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Servicio de Licencias.
- Magdalena Amador García, Auxiliar Administrativo del Servicio de Licencias.
- Bárbara Sánchez Fuentes, Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

#### Secretario:

Titular: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: María Lourdes Rodríguez de Acero Cullén, Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

Los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Observadores:

Titular: Amparo Pérez Hernández.

Suplente: Antonio Jesús Afonso Martín.

Tercero: Se recuerda a todos los candidatos admitidos que, para valorar la primera fase del Concurso, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia que venga acreditada de conformidad a lo dispuesto en la Base Sexta. Es decir, que para valorar la experiencia en las categorías 2 a 5, el Certificado deberá tener el contenido expuesto en dicha Base, y para valorar la experiencia en la categoría 6, deberá aportarse toda la documentación expuesta también en la Base Sexta. Asimismo, se recuerda que en caso de deficiencias en la documentación aportada, el plazo para subsanar será de 3 días hábiles, conforme a lo previsto en la Base Octava.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación."

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 2600/2023) J.S, COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento con firma electrónica.

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

## **ANUNCIO**

2542 117154

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 16 de mayo del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 3021/2023.

"…/…

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo por el turno de acceso libre de DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO II.3) mediante concurso, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
ALBERTO GOMEZ, JOSE DOMINGO	***0046**
ALONSO CASAÑAS, ANA MARIA	***0710**
BATISTA GARCIA, PEDRO MANUEL	***1589**
GARCIA SOSA, ZAIRA	***1178**
GONZALEZ LEON, MARIA MERCEDES	***6418**
GUTIERREZ ROJAS, SERGIO	***2551**
MARTIN PERAZA, MARIA CRISTINA	***5368**
MORENO RODRIGUEZ, SALVADOR JESUS	***0080**
PLAZA CLEMENTE, NURIA	***9649**
REYES EXPOSITO, JOSE MARIA	***4842**
SANTOS ACOSTA, LUCIANO	***5271**
TABARES GARCIA, PENELOPE	***1302**
VIRO RODAL, CRISTINA	***9285**

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
PALMERO MARRERO, IRENE	***729**	Fuera de Plazo *

<sup>\*</sup> La solicitud fue registrada el 04/02/2023 a las 00:02, ya cerrado el plazo de presentación.

Contra la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes los interesados o interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de la GULL de La Laguna, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo: Designar a los siguientes miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo:

#### Presidente:

Titular: María del Mar Martín Rodríguez, Jefe del Servicio de Actividades de la Gerencia de Urbanismo.

Suplente: Pedro Sánchez del Río Guillén, Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna.

Vocales:

#### Titulares:

- Vicente González Colino, Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.
- Ana Pilar Gómez Ascanio, Arquitecta, Jefa de Sección del Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.
- Agustín Martín Toledo, Ingeniero Técnico del Servicio de Actividades de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

## Suplentes:

- Elena Téllez Cerezal, Arquitecta, Jefa de Sección del Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.
- Guillermo Rodríguez Serrano, Jefe de Servicio de Disciplina de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.
- Mónica Castro Hernández, Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

Secretario:

Titular: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: María Lourdes Rodríguez de Acero Cullén, Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

Los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Observadores:

Titular: Octavio Cabrera López.

Suplente: Matías Alonso Sosa.

Tercero: Se recuerda a todos los candidatos admitidos que, para valorar la primera fase del Concurso, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia que venga acreditada de conformidad a lo dispuesto en la Base Sexta. Es decir, que para valorar la experiencia en las categorías 2 a 5, el Certificado deberá tener el contenido expuesto en dicha Base, y para valorar la experiencia en la categoría 6, deberá aportarse toda la documentación expuesta también en la Base Sexta. Asimismo, se recuerda que en caso de deficiencias en la documentación aportada, el plazo para subsanar será de 3 días hábiles, conforme a lo previsto en la Base Octava.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

.../...."

En San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 2600/2023) J.S, COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento con firma electrónica.

# SANTA ÚRSULA

## ANUNCIO

2543 117162

PROCESO SELECTIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA PARA UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO (FUNCIONARIO DE CARRERA), PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA/SUPERIOR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias en la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 526/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **Lista DEFINITIVA de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo, para la provisión de una (1) plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición

	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA	N.R.E
1	78xxxx48A	SABATE GOMEZ	SARA GEMMA	14/09/2022	2022-E-RE-478 y 482
2	78xxxx00M	BRETON RODRÍGUEZ	NURIA	14/09/2022	2022-E-RE-481
3	42xxxx38Z	RAMIREZ MORALES	JUAN ADRIAN	14/09/2022	2022-E-RE-485 y 488
4	43xxxx51W	HERNÁNDEZ DE ARMAS	MÓNICA	15/09/2022	14475
5	78xxxx39Z	PACHECO DOMÍNGUEZ	ADASAT	15/09/2022	14492
6	43xxxx07M	JEREZ GANDARA	RAFAEL MANUEL	15/09/2022	14494
7	43xxxx21E	REYES GONZÁLEZ	DAVID	15/09/2022	14525
8	43xxxx24R	CHÁVEZ PRIETO	ALEJANDRO	20/09/2022	14755
9	43xxxx22Z	TRUJILLO DOMINGUEZ	MARIO	20/09/2022	2022-E-RE-498
10	78xxxx40H	ESQUERRO GARCÍA	ROMAN	20/09/2022	2022-E-RE-499
11	42xxxx15T	GONZÁLEZ PÉREZ	SERGIO	20/09/2022	2022-E-RE-501
12	32xxxx35J	GOMEZ GRANDA	ANA MARIA	20/09/2022	14761
13	F.4	DÍAZMADTÍNEZ	ALTAIR	04/00/0000	44700
4.4	54xxxx60Q	DÍAZ MARTÍNEZ	ALEJANDRA	21/09/2022	14782
14	78xxxx00B	AFONSO TOSCO	JOSE ANGEL	21/09/2022	2022-E-RE-510
15	48xxxx55J	GRAU MARTINEZ	ANDREA	21/09/2022	2022-E-RE-511
16	43xxxx49R	CRUZ LOPEZ	MARIA ESTEFANIA	22/09/2022	14865
17	78xxxx50R	LUENGO REYES	MIGUEL	22/09/2022	14866
18	78xxxx78C	DELGADO NAVARRO	ANA MARÍA	22/09/2022	14867
19	45xxxx51T	ROMERO MÉNDEZ	MÓNICA	22/09/2022	2022-E-RE-514
20	45xxxx03Z	MELO GARCÍA	INMACULADA	23/09/2022	2022-E-RE-515
21	43xxxx47X	DE ESTEBAN RAMOS	ISABEL	25/09/2022	2022-E-RE-518
22	54xxxx38Z	DELGADO HERNÁNDEZ	BEATRIZ	26/09/2022	15061

23	79xxxx00Y	MARRERO DOMÍNGUEZ	RAQUEL	28/09/2022	15264
24	42xxxx80P	HERNANDÉZ GARCÍA	DENISE RAQUEL	28/09/2022	2022-E-RE-525
25	43xxxx18Z	DÍAZ SANTANA	ANA LETICIA	29/09/2022	15294
26	78xxxx04P	GARCÍA HERNÁNDEZ	CAROLINA ISABEL	30/09/2022	2022-E-RE-15425
27	78xxxx34G	GARCÍA SALAZAR	MARÍA DIANA	04/10/2022	15563
28	12xxxx78S	GARCÍA MATILLA	IVÁN	04/10/2022	15564
29	42xxxx89Z	FRAGA CONCEPCIÓN	CARLOS	04/10/2022	2022-E-RE-540
30	78xxxx27W	RODRIGUEZ ROMERO	ALFREDO	04/10/2022	2022-E-RE-544
31	43xxxx66H	BERNAL LIMIÑANA	CARLOS	05/10/2022	15685
32	78xxxx73A	GARCIA TRUJILLO	CATALINA	05/10/2022	2022-E-RE-551
33	78xxxx85G	TAMAJÓN MARTÍN	ELISA MARÍA	06/10/2022	15770
34	45xxxx39Y	LORENZO MARTÍN	RUYMÁN	06/10/2022	15771
35	78xxxx69R	DÍAZ LINARES	JOSÉ CARLOS	06/10/2022	15794
36	78xxxx03M	HERNÁNDEZ CHAMORRO	LAURA	10/10/2022	15980
37	43xxxx69H	VERA MESA	JOSÉ LUIS	10/10/2022	15983
38	72xxxx86N	LAVIN GARCIA	BORJA	10/10/2022	15988
39	78xxxx89Q	TORRES GONZÁLEZ	ELISA MARÍA	10/10/2022	15992
40	78xxxx18D	PADRÓN LASO	RAQUEL	11/10/2022	16079
41	42xxxx64T	CARREIRA HERNÁNDEZ	JESÚS	11/10/2022	16083
42	78xxxx10K	HERRERA PÉREZ	FERNANDO	11/10/2022	2022-E-RE-576
43	79xxxx75B	YANES PÉREZ	ÁNGELA MARÍA	11/10/2022	2022-E-RE-577
44	78xxxx41J	YANES PÉREZ	PAULA CRISTINA	11/10/2022	2022-E-RE-578
45	78xxxx53H	RODRIGUEZ SUAREZ	MARIA JESÚS	11/10/2022	Rc-5770
46	43xxxx29R	RODRIGUEZ RUIZ	MARIA TERESA	11/10/2022	Rc6501
47	54xxxx21F	MENDEZ BORDON	MANUEL	11/10/2022	16130
48	54xxxx66E	MENESES RAMOS	MARTA	11/10/2022	16146

**SEGUNDO.-** Se **excluye definitivamente** de participar en el proceso selectivo del llustre Ayuntamiento de Santa Ursula para participar en el proceso selectivo, para la provisión de una (1) plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, por las causas que se detallan a continuación, a los siguientes aspirantes:

78xxxx69G	MARTÍN DEL TORO	BEATRIZ	Causa 1
78xxxx38C	TAMAJÓN GONZÁLEZ	SILVIA	Causa 1
45xxxx555M	PERERA BARRETO	RAÚL CÉSAR	Causa 3
78xxxx73B	RUIZ ISIS	ILLAN	Causa 4
78xxxx87K	RODRÍGUEZ UMPIÉRREZ	SARAY	Causa 1,4

#### Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base Quinta de las bases:

- 1.- Falta de presentación o falta de firma del Anexo II
- 2.- Falta de presentación de DNI
- 3.- Falta de presentación de titulo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
  - 4.- Falta de presentación del certificado expuesto en la base 5.1 C) II.

**TERCERO.-** Nombrar a los siguientes **miembros del Tribunal Calificador** que ha de proceder a la selección de una (1) plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición:

Presidente: Saro Morales Pérez y, como suplente, María Isabel Santos García Secretario: Lorenzo Domingo Pérez Torres y, como suplente, Candelaria Sixta Peraza Gutiérrez.

#### Vocales:

- 1.- Atanasio Ramírez García y, como suplente, Pino María González Sánchez
- 2.- Adela Díaz Morales y, como suplente, Ma. José González Hernández
- 3.- Fermín García Morales y, como suplente, Luis María Machi Pérez
- 4.- Ignacio Bernad Millán y, como suplente, Fernando Hernández García

**CUARTO.-** Se convoca a los admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, según lo previsto en las bases que rigen el presente proceso selectivo para:

Primer ejercicio: Examen Práctico.

Fecha: **VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023** 

Hora Convocatoria: 9.00

Lugar: IES. SANTA URSULA sito Calle Alcalde Domingo Gutiérrez, nº1,

Santa Ursula.

Según lo estipulado en la bases 8.1.10

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito mediante soporte papel, de dos supuestos prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen la parte segunda (materias específicas) el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición. Cada supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener en cada uno de los

supuestos prácticos un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos.

Para la realización de supuestos prácticos los/as aspirantes podrán asistir provistos de textos legales.

Se deberá presentar el documento oficial de identificación personal que se determina en de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta del presente procedimiento selectivo.

De conformidad con la base 8.1.3 y en atención a la Resolución de 9/5/2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 114 de 13 de

mayo de 2022, el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de llamamiento y actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023 ( este año 2023 no se ha producido a día de la fecha), se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la citada lista definitiva, nombramiento del tribunal y lugar, fecha y hora del primer ejercicio del referido proceso selectivo, en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

**SEXTO:** Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal, a los efectos de la Constitución del mismo en la fecha y hora anteriormente señalada, comunicándoles que deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

**SEPTIMO.-** Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCADE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE ARICO

## **ANUNCIO**

2544 117532

Expediente núm.: 2023-2726.

HAGO SABER: Que por Resolución número 2023-0768, de 17 de mayo, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Decreto 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BREÑA BAJA

#### **ANUNCIO**

2545 116676

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 16 de mayo de de 2023, la Resolución nº 0815 que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, ASESOR/A JURÍDICO Y ARQUITECTO/A TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 6995/2023)

**RESULTANDO:** Decreto de Alcaldía – Presidencia nº2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y anexos del a convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial dela Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 86 del martes 11 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 12 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

"Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá

interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación."

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ARQUITECTO/A, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. SANCHEZ SICILIA, IRALDE \*\*\*\*9664\*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. CAUSA DE EXCLUSIÓN PLANAS CARRASCO-MUÑOZ, \*\*\*\*8846\* 1. ANEXO DE SOLICITUD 2. CARTA DE PAGO 3. TITULACIÓN

**SEGUNDO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ASESOR/A JURÍDICO, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE
D.N.I.
HERNÁNDEZ RAMOS, ILDEFONSO LUIS
CABRERA MILLÁN, MARÍA EVELIA
DE LA RUA OVEJERO, MANUEL
\*\*\*\*8316\*

B) Relación de excluidos/as:

NINGÚN EXCLUIDO

**TERCEROS:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.
PERESTELO SANGIL, OSCAR LUIS \*\*\*\*2641\*
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GUACIMARA \*\*\*\*6389\*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE DNI CAUSA DE EXCLUSIÓN HERNÁNDEZ SAN JUAN, \*\*\*\*4382\* 1. TITULACIÓN PILAR MARÍA

**CUARTO:** Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

**SÉPTIMO**: Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por excluidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa de Breña Baja, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

#### VILLA DE CANDELARIA

#### **ANUNCIO**

2546 13513

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) ha dictado el siguiente DECRETO nº 1127/2023 de fecha 25/04/2023 cuyo contenido literal es:

"Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, con fecha 24/04/2023 y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 25/04/2023, que transcrito literalmente dice:

"Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2022-2023, mes de enero de 2023, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

#### Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio).

# Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de enero de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto Nº recibos Importe

Precio público de las Escuelas Municipales de la
Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria

14.205,00€

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad".

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de enero de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto Nº recibos Importe

Precio público de las Escuelas Municipales de la
Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria

Nº recibos Importe

14.205,00€

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO**

2547 135130

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) ha dictado el siguiente DECRETO nº 1126/2023 de fecha 25/04/2023 cuyo contenido literal es:

"Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, con fecha 24/04/2023 y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 25/04/2023, que transcrito literalmente dice:

"Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2022-2023, mes de enero de 2023, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

#### Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio).

#### Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de enero de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto Nº recibos Importe

Precio público de las Escuelas Municipales de la
Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial

315 3.150,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad".

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de enero de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto Nº recibos Importe

Precio público de las Escuelas Municipales de la
Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial

315 3.150,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

# VILLA DE GARAFÍA

# ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2548 13491

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE GASTOS**

	CUADRO RESUMEN	
CAPÍTUL O	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	3.263.967,81 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.634.428,83 €
3	Gastos financieros	3.000,00€
4	Transferencias corrientes	223.208,17 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00€
6	Inversiones reales	721.283,56 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos Financieros	8.000,00€
9	Pasivos Financieros	- €
	TOTAL GASTOS	5.858.888,37 €

#### **ESTADO DE INGRESOS**

	CUADRO RESUMEN	
CAPÍTUL O	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	228.783,10 €
2	Impuestos Indirectos	654.996,55 €
3	Tasas y Otros Ingresos	628.200,00 €
4	Transferencias Corrientes	3.466.311,32 €
5	Ingresos Patrimoniales	20.700,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	- €
7	Transferencias de Capital	866.298,00 €
8	Activos Financieros	8.000,00 €
9	Pasivos Financieros	- €
	TOTAL INGRESOS	5.873.288,97 €

# **PLANTILLA DE PERSONAL**

# A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Secretario/a-Interventor/a	1	A1 – A2	22
Tesorero/a	1	A1 A2	22
Policía Local	2	C1	15
Oficial de policía Local	1	C1	18
Auxiliar administrativo/a	2	C2	14

# B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Trabajadora social	1	2	Diplomatura en Trabajo Social o equivalente
Arquitecto técnico	1	2	Diplomatura de Arquitecto Técnico o equivalente
Delineante	1	3	F.P. en delineante o equivalente
Electricista	1	4	F.P. de 2º grado de electricista o equivalente
Auxiliar administrativo/a	2	4	Título ESO o equivalente
Conductor	1	4	Título ESO o equivalente, curso CAP y Carr conducir exigido
Conductor (Vacante)	1	4	Título ESO o equivalente, curso CAP y Carr conducir exigido conducir exigido
Fontanero	1	4	Título ESO o equivalente, Formación específica fontanería

# C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Directora de Centro Asistencial "Sor José Argote" y Técnico PCI	fa 1	1	Diplomatura/Licenciatura de la rama socio sanitaria o equivalente. Formación específica para dirección de Centros (a estabilizar)
Directora de Residencia de Mayores Santo Domingo	de 1	2	Diplomatura/Licenciatura de la rama socio sanitaria o equivalente y formación específica para Dirección de Centros
Coordinadora de Centro Asistencial "Sor Josefa Argote"	1	3	Ciclo Medio o Superior de la Rama Socio Sanitaria, Certificado de Profesionalidad de la rama o equivalente (a estabilizar)
Psicóloga	1	1	Licenciatura psicología o equivalente (a estabilizar)

Fisioterapeuta	2	2	Diplomatura Fisioterapeuta o equivalente (1 plaza a estabilizar)
Enfermero/a	1	2	Grado en enfermería o equivalente
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	2	Diplomado o Licenciado o equivalente (a estabilizar)
Encargado de obras	1	3	Título ESO o equivalente (a estabilizar)
Palista	1	4	Título ESO o equivalente. Formación en movimientos de tierra y maquinaria pesada y Carnet conducir exigido
Técnico administrativo/a	1	3	Técnico Administrativo o bachiller. Curso PRL tl y Primeros Auxilios (a estabilizar)
Electricista	1	4	Ciclo Medio o Superior de electricista equivalente (a estabilizar)
Auxiliar administrativo/a	4	4	Título de graduado en ESO, Ciclo Medio o Superior o equivalentes (3 plazas a estabilizar)
Auxiliar enfermería	2	4	Técnico Aux. de enfermería o equivalente (a estabilizar)
Cocinera	3	4	Ciclo Medio o Superior de Cocina o Certificado de profesionalidad (2 plazas a estabilizar)
Carpintero	1	4	F.P. de carpintería o equivalente. Formación e PRL y 1º Auxilios (a estabilizar)
Oficial de primera	1	4	Título ESO o equivalente. Formación PRL y Primeros auxilios en construcción y TCP de construcción (a estabilizar)
Auxiliar geriatría para residencia	32	5	Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas dependientes en Centros (9 plazas a estabilizar)
Auxiliar geriatría para servicio de ayuda domicilio	a 5	5	Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas dependientes en domicilios (4 plazas a estabilizar
Peón de cementerios - Sepulturero	1	5	Título ESO o equivalente. Curso PRL y Primeros auxilios en construcción (a estabilizar)
Peón de limpieza	1	5	Título ESO o equivalente. (a estabilizar)
Limpiadores/as	10	5	Título ESO o equivalente. (2 plazas a estabilizar)
Animadores/as	1	5	Título ESO o equivalente.
Ayudante de cocina	4	5	Formación en operaciones básicas de cocina manipulador de alimentos

# RESUMEN RESUMEN FUNCIONARIOS:\_\_\_\_\_\_ 7 LABORAL FIJO:\_\_\_\_\_\_ 9 LABORAL TEMPORAL:\_\_\_\_\_ 86 EVENTUAL:\_\_\_\_\_ 0 TOTAL PLANTILLA \_\_\_\_\_\_ 102

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Garafía, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

#### VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

# Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto

#### **ANUNCIO**

2549 117142

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para general conocimiento, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente sobre Modificación nº 7/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Suplemento de Crédito nº 1/2023), estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de fecha 19 de abril de 2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el resumen por Capítulos de la citada modificación el siguiente:

	ALTAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	4.929.400,00

ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	520.400,00		
4	Transferencias Corrientes	62.000,00		
6	Inversiones Reales	4.387.000,00		
	4.929.400,00			

Villa de La Orotava, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

#### Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto

#### **ANUNCIO**

2550 117143

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para general conocimiento, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente sobre Modificación nº 8/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Transferencia de Crédito nº 4/2023), estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de fecha 19 de abril de 2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el resumen por Capítulos de la citada modificación el siguiente:

# **BAJAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO DISMINUYE:**

Capítulo / Denominación	Importe
VI Inversiones Reales	27.000,00
TOTAL	27.000,00

# ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

Capítulo / Denominación	Importe
VI Inversiones Reales	27.000,00
TOTAL	27.000,00

Villa de La Orotava, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

#### Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto

#### **ANUNCIO**

2551 117169

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para general conocimiento, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente sobre Modificación nº 9/2023 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 (Crédito Extraordinario nº 1/2023), estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de fecha 19 de abril de 2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el resumen por Capítulos de la citada modificación el siguiente:

#### MODIFICACIONES POSITIVAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	170.000,00
	TOTAL	170.000,00€

# **ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE CREA:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	170.000,00
	TOTAL	170.000,00€

Villa de La Orotava, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

# Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

# Área de Administración Tributaria y de Rentas

#### **ANUNCIO**

2552 117141

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, se ha acordado en sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2023, la modificación del precio público por la prestación del servicio de las escuelas infantiles municipales, quedando su texto regulador con el siguiente tenor literal:

# PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público, se establece el "*Precio Público por la Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales*", que, en todo lo no previsto en la presente normativa, se regirá por las normas contenidas en los citados Real Decreto Legislativo 2/2004 y Ordenanza General.

**SEGUNDO.-** Constituye el objeto del precio público, la actividad administrativa desarrollada como consecuencia de la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de carácter municipal, tanto en lo que se refiere a cursos completos como a jornadas o seminarios organizados y celebrados por este Ayuntamiento y para los cuales se haya establecido dicha contraprestación.

A estos efectos, no estará sujeta al presente precio público, la inscripción en los cursos, jornadas y seminarios que, previa apreciación por la Junta de Gobierno Local, sean considerados de interés público, social, benéfico o cultural.

**TERCERO.-** Están obligados al pago las personas físicas que soliciten la inscripción en los cursos, jornadas o seminarios sujetos a la exacción del precio público. No obstante, cuando la inscripción se produzca a favor de menores, serán obligados al pago los padres, tutores, representantes legales o encargados de dichos menores.

**CUARTO.-** Al presente precio público no le será de aplicación exención alguna, estableciéndose los siguientes porcentajes de bonificación en el Epígrafe correspondiente a la tarifa por inscripción en la Escuela de Música y Danza " Villa de La Orotava", excluido el importe por prescripción o reserva de plaza en dicha Escuela:

- a. Familias numerosas, siempre que acrediten documentalmente esta condición, un 50 por 100.
- b. Unidades familiares (cónyuges e hijos) que tengan más de un miembro matriculado en la Escuela, un 25 por 100

Para la aplicación de estas bonificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- a) No serán acumulativas, aplicándose, en su caso, la más beneficiosa al sujeto pasivo.
- b) Su concesión queda condicionada, en todo caso, a que los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar en que esté integrado el mismo, dividido por el número de miembros que componen dicha unidad familiar, no rebase el importe de 7.280,00 euro. A estos efectos, para la definición de unidad familiar se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, y, para la determinación de los ingresos anuales, se tomarán estos en su importe íntegro, previo a la aplicación de cualesquiera deducciones pudiera corresponder por aplicación de las normas reguladoras de los distintos tributos.
- c) Su aplicación tiene carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados junto con el resto de la documentación exigida para proceder a la matriculación en la Escuela, mediante el oportuno escrito fundamentando y acreditando las circunstancias que les hace acreedores de tales beneficios, y su concesión no tendrá carácter retroactivo.
- d) A los efectos de la acreditación de las circunstancias acreedoras del disfrute de estos beneficios, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación, según el tipo de beneficio solicitado:
  - Carnet de Familia Numerosa en vigor
  - Certificado de convivencia
  - Autorización para la obtención de información por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar.

**QUINTO.-** El importe del precio público se determinará por aplicación del siguiente Cuadro de Tarifas:

CONCEPTO	Importe	
	Residentes	No Residentes
A. Escuela de Música y Danza "Villa de La		
Orotava"		
1. Preinscripción o Reserva de Plaza.	60,00	83,00
2. Derechos de matrícula		
Etapa Infantil	119,50	166,00
Primera Etapa	170,00	235,50
Segunda Etapa	195,00	271,00
Tercera Etapa	220,00	305,50
3. Por asignatura	89,40	123,70
4. Áreas formativas (Preinscripción + Derechos de		
matrícula + Asignaturas Básicas):		
Etapa Infantil	179,50	249,00
• 1ª Etapa	408.80	565,90
• 2ª Etapa	344,40	477,70
• 3ª Etapa	369,40	512,20
• Danza 1ª Etapa	453,50	627,75
• Danza 2ª Etapa	523,20	725,10
Los alumnos matriculados en dos o tres especialidades gozarán de una reducción del 10% del importe en la segunda especialidad y del 20% en la tercera.  5. Actividades de conjunto exentas		
Conjuntos Instrumentales		
• Coros		
Colectivos de danza		
6. Talleres Musicales	113,00	148,00
B. <u>Otras Enseñanzas Especiales:</u> 1. Academia de Dibujo y Pintura.		
<ul> <li>a) Por cada asignatura de duración anual (curso)</li> </ul>	93,70	129,95
b) Asignaturas que no tengan duración anual	70,30	97,45
c) Cursos de verano o similares	47,15	65,35
d) Otros cursillos de carácter esporádico	47,15	65,35
2. Escuela de Alfombristas. Por cada asignatura	93,70	129,95
3. Escuela municipal de Teatro	47,15	65,35
4. Curso/Taller de Fotografía	84,80	102,60
5. Huertos Ecológicos Urbanos Municipales	50,00	50,00

A estos efectos, se entenderá por residentes a las personas que figuren empadronadas en este municipio y tengan su residencia habitual en él, siendo potestad del Ayuntamiento el recabar cuanta información sea necesaria para acreditar tales circunstancias, pudiendo requerir de los interesados la aportación

de los documentos que se consideren necesarios.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local podrá aprobar la aplicación de un precio público diferente para aquellos cursos, talleres o eventos culturales que se organicen, cuando del estudio económico que se realice se derive la necesidad de aplicar dicha tarifa diferenciada. En estos casos será requisito previo la publicación en el B.O.P. de la nueva tarifa aprobada, aunque dicha publicación podrá sustituirse por la comunicación individual a cada uno de los interesados en el momento de la formalización de la matrícula del curso, debiéndose, en todo caso, publicar la nueva tarifa en cuantos anuncios se realicen del curso, tanto en los diferentes medios de comunicación como en cualquier otro medio de publicidad tales como folletos, etc.

**SÉPTIMO.-** Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad administrativa que constituye su objeto. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de formalización de la inscripción en los correspondientes cursos, jornadas o seminarios.

En consecuencia, las tarifas establecidas se aplicarán durante toda la duración del curso que motiva su liquidación, independientemente de que su duración se extienda a dos ejercicios naturales.

**OCTAVO.-** En la gestión del presente precio público se aplicarán las siguientes particularidades:

- Excepto en los casos de matriculaciones en la Escuela de Música y Danza "Villa de La Orotava", que son objeto de regulación en el apartado siguiente, el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la inscripción en los cursos, jornadas, seminarios y actividades que organice el Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso del importe del precio público correspondiente.
- 2. Las inscripciones en la Escuela de Música y Danza "Villa de La Orotava" se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a) En la formalización de la reserva de plaza en la Escuela, la solicitud de reserva deberá acompañarse del justificante de ingreso (en la Tesorería municipal o en la cuenta restringida de recaudación abierta al efecto) del importe de la preinscripción o reserva de plaza tarifado en el punto 1, apartado A) del Cuadro de Tarifas..
  - b) La inscripción definitiva de los alumnos admitidos en la Escuela conlleva la obligación de pago del resto del precio público (derechos de matrícula, asignaturas y actividades) y, por tanto, deberá acreditarse suficientemente en el expediente el pago del mismo, de acuerdo con alguna de las modalidades siguientes:
    - Pago Completo: Con el justificante del abono en la Tesorería municipal o en la cuenta restringida de recaudación abierta al

efecto del importe del precio público correspondiente, con una reducción del 3% sobre el resto pendiente de pago (importe de derechos de matrícula, asignaturas y actividades). No se incluye en la reducción el importe de la reserva de plaza.

- Pago aplazado: Con el justificante del abono en la Tesorería municipal o en la cuenta restringida de recaudación abierta al efecto del porcentaje del precio público correspondiente, según se establece en el apartado siguiente, y de la domiciliación bancaria del abono de los plazos restantes.
- c) En los casos en que se haya optado por el pago aplazado del precio público, la cantidad a abonar se dividirá en cuatro plazos iguales que serán abonados respectivamente antes del 31 de agosto, 31 de octubre, 31 de diciembre y 28 de febrero del año natural siguiente al de comienzo del curso.
- d) En caso de que se abriera un segundo plazo de matriculación una vez concluido el período ordinario, por quedar plazas vacantes en alguna especialidad, los alumnos que accedan a la Escuela a través de este nuevo plazo deberán acreditar al formalizar su matriculación el abono del importe total de los derechos o, en caso de pago fraccionado, el importe pendiente de abono se dividirá a partes iguales en los plazos de ingreso pendientes indicados en la letra anterior.
- e) En los casos en que se haya optado por el abono fraccionado del precio público en los términos regulados en el apartado anterior, la falta de pago de cualquiera de los plazos conllevará la iniciación de expediente para la supresión del servicio, además de la exigibilidad por vía de apremio del importe proporcional de las cuotas impagadas que correspondan por la prestación del servicio durante aquellos meses en que se ha estado beneficiando del mismo.
- f) En ningún caso podrá entregarse la certificación de finalización de cada grado hasta tanto se acredite el abono del importe del precio público en su totalidad.

**NOVENO.-** El importe del precio público no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud de inscripción o por causas no imputables al obligado al pago. No se devolverá en ningún caso el importe abonado en concepto de preinscripción o reserva de plaza, salvo en los casos de duplicidad en su ingreso.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, tendrán derecho a la devolución de la proporción de servicio no disfrutada del importe pagado, o paralización del cobro de los plazos pendientes en los casos de pago aplazado, aquellos alumnos de la Escuela de Música y Danza "Villa de La Orotava" que causen baja en la misma con anterioridad al 31 de diciembre del año en que comience el curso, en los siguientes casos, debiendo el interesado acompañar a la solicitud de baja la documentación acreditativa de las circunstancias que ocasionan dicha petición:

 Por enfermedad grave del interesado o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad con el que conviva

- Por cambio de domicilio familiar o laboral a distinto término municipal que le impida la asistencia a las clases.
- Por cambios sustanciales sufridos en el ámbito laboral o escolar que impidan la asistencia a las clases.
- Por acceso al Conservatorio Superior de Música
- Cuando el tutor del alumno detecte algún tipo de alteración física, psíquica o sensorial que le incapacite para el estudio y práctica de la especialidad elegida, siendo el caso previamente valorado por la Comisión de Coordinación pedagógica con el asesoramiento del psicólogo municipal y /o del médico municipal, si lo hubiera.

En caso de duda en la valoración de las causas que puedan determinar la devolución solicitada, el expediente se someterá a informe vinculante de la Comisión Informativa de Hacienda, con carácter previo a la resolución que corresponda.

**DÉCIMO.-** Se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones en la aplicación del precio público:

- 1. Se consideran infracciones muy graves, sancionables con una multa pecuniaria fija de 500,00 €, las previstas en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local
- 2. Se consideran infracciones graves, sancionables con multa pecuniaria fija de 300,00 €, el falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica de las personas obligadas al pago del precio público que hubiera sido determinante para la concesión de las bonificaciones establecidas, todo ello sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que pudieran derivarse.

**UNDÉCIMO.-** El presente precio público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de La Orotava, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

#### VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

## **ANUNCIO**

2553 116523

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de agosto de 2022, la adhesión al "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local", procede de conformidad con el compromiso adquirido según lo dispuesto en la Cláusula 4ª, 4.2,b) del mismo, la publicación del referido acuerdo, que transcrito en la parte que interesa dice:

"IV.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAADMINISTRACIÓN PÚBLICADE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.-

(...//...)

Y la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de la competencia que por delegación le corresponde en virtud del Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 junio de 2019 (BOP 082/08.07.2019), por UNANIMIDAD de los miembros presentes en la sesión, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 22 de junio de 2022, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma de la Adhesión al referido Convenio y para la adopción de cuantas medidas sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos correspondientes."

Villa de San Juan de La Rambla, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González, firmado electrónicamente.

# V. ANUNCIOS PARTICULARES

# CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS

#### ANUNCIO

2554 116704

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO-MÁQUINAS, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 Y CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO DE CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.U.

Para la sociedad Casino Playa de las Américas, S.A.U., dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

Se selecciona personal por promoción interna para cubrir una plaza con carácter indefinido de:

Operario/a de mantenimiento-máquinas.

#### REQUISITOS Y ENVÍO DE SOLICITUDES:

Toda la información sobre el proceso de selección interna, impreso de Solicitud de acceso al proceso y requisitos se encuentran en las Bases de la Convocatoria publicadas en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com), siendo el plazo de presentación de las solicitudes los quince días hábiles siguientes al siguiente día de esta publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, María Teresa Gallardo, documento firmado electrónicamente.

# COMUNIDAD DE AGUAS "LA CASUALIDAD"

## **EXTRAVÍO**

2555 116205

Habiéndose extraviado la Certificación nº 336, correspondiente a 1,000 Participación, a nombre de Don Fidel Gregorio García Páez, de la Comunidad de Aguas LA CASUALIDAD, de acuerdo con los Estatutos de esta Comunidad, se hace público que transcurrido el plazo de DIEZ días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderán nuevas Certificaciones anulándose las anteriores.

La Orotava, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Jesús Felipe Martín Méndez.

# COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"

#### **Tazacorte**

## **EXTRAVÍO**

2556 115924

Por extravío de las participaciones números 00139, 00320, 02450 y 3983, a nombre de DÑA. MARÍA REMEDIOS CONCEPCIÓN GONZÁLEZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Tazacorte, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Miguel Barreto Cruz.

#### **Tazacorte**

#### **EXTRAVÍO**

2557 115926

Por extravío de las participaciones números 02366, 02367, 02368, 02369, 03307, 03313, 03315, 03316, 04033, 04039, 04040, 04041 y 04042, a nombre de D. SILVANO HERNÁNDEZ DÍAZ y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Tazacorte, a once de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Miguel Barreto Cruz.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA

### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

2558 109752

El Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA convoca a los señores/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural Antiguo Casino de Hermigua, que tendrá lugar el día 3 de junio a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de los Estatutos Comunitarios. Si no hubiera quórum suficiente se realizará una segunda convocatoria a las 10:00 horas.

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2. Cuentas del año 2022; Presentación, debate y aprobación si procede.
- 3. Reglamento Comunitario; Propuestas de la Asamblea de fecha 17 de diciembre 2022 para su aprobación si procede.
- 4. Renovación del cincuenta por ciento de Vocales de la Junta de Gobierno.
- 5. Agua; racionamiento, revisión y control, propuesta debate y toma de acuerdos.
  - 6. Ruegos, Preguntas y Asuntos de Urgencia.

#### NOTAS.

a) Se recuerda que la representación voluntaria deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito, considerándose a tales efectos otorgados, los que acrediten por cualquier medio admisible en derecho, la tenencia de la finca por título que le faculte para la posesión, uso, explotación y disfrute de la misma, acreditado en comparecencia efectuada (art. 11 E.S.) ante el Secretario de la Comunidad.

b) Asimismo, y a partir del día de la fecha, queda a disposición de los Señores/as comuneros que deseen examinarlo, los documentos a que hace referencia el Orden del Día, los diís hábiles de 09.00 a 13.00 horas.

En Hermigua, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA, Manuel Ignacio Moreno Marichal.



# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo

concertado

23/1